ACTAS

Aumento sueldo secretario, escrito
al folio 53 del presente libro

L. 51

En Ororbia a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, reunidos en la Sala Consistorial los Señores que constituyen la Junta de Vecinos y los Mayores contribuyentes, con objeto de discutir y votar el Presupuesto municipal para el ejercicio año 1937, confeccionado por el Señor Alcalde, el Secretario Interventor dio lectura al referido proyecto de Presupuesto y después de discutido detenidamente cada uno de los partidas en el mismo consignadas, fueron aprobadas por unanimidad y después de ligeras modificaciones, en el siguiente resultado

Gastos ..... 35.877'28

Ingresos ..... 35.877'28, quedando resumido dicho Presupuesto en forma siguiente.

Y para que conste lo firmamos este acta, los Señores Concejales y el Señor Alcalde, en ello.

El Alcalde

Andrés Ibiricu

Benito Elizalde

Alejandro Lasa

Fermín Labaien

Cristóbal Labaien

Francisco Ura Sebastian Zuaritz

Ygacian Fernandez

Jesus Urrutia Por Bernardo Goñi

Benito Elizalde

Juan Jauregui

En la Sala Consistorial de Monreal a cuatro de Junio de mil novecientos veinte y siete, reunidos en la Sala Consistorial de Monreal los miembros del Ayuntamiento y Junta de Hacienda que aparecen al margen, en objeto de verificar la cuenta municipal y de la propia procedente del ejercicio de 1926 Trienio Libre, comprendiendo el año mil novecientos veinte y seis, después de comparados los partidos de cargo y data con los documentos justificativos y citada cuenta por la acompañan y los demás antecedentes que existen en la Secretaría de este municipio, no resultando hacer ninguna observación la aprueban por unanimidad en el siguiente detalle:

Ingresos : 32.966'99 pts 32.666 96
Gastos : 31.157'58 " 31 157'58
Superavit: 1.809'41 " 1509 38

Con lo que se dió por terminado el acto del que se extiende la presente

antes que firmen la comunicación en el
Ayuntamiento de que mesa
se valen.

Andrés Ugio
Fermín Iribarren
Benito Elizalde
Alejandro Goñi
Andres Ugio
Esteban Labiano
Juanicho Ugio
Sebastian Zuazilla
Gracian Mendaza Jesús Elorza
Por Bernardo Goñi Benito Elizalde
Evaristo Sorbet
Juan Cruchaga

En la Sala Capitular de la villa de Ismael a veintinueve de Febrero de mil novecientos treinta y siete, previa convocatoria reunidos el Ayuntamiento y Junta de Vecinos en sesión extraordinaria, alando emisivo al acto a los mayores Hojeda la Presidencia del Sr. Alcalde D. Andrés Ojeda.

La Presidencia expuso a los concurrentes los diferentes resultados en el Catastro Local con motivo de la aplicación al municipio de las valoraciones de los bienes rústicos a cabo en el mismo por la Brigada Catastral de Rústica. Como el resultado alcanzado en dicho Catastro fundamento la actual distribución catastral, resulta indispensable hacer un nuevo Catastro. Estudiado con detenimiento el asunto y después de amplia deliberación de cuanto concierne al Servicio de la Comisaría D. Juan Jaime la conveniencia de tal Catastro, acordó por unanimidad la adopción del mismo, previo el pago de cinco de dicho en la Brigada de Rústica y mandar publicar anuncio, durante la Cuaresma del mil quinientos, cuyo importe haber de retirarse mi-

dispuesto apartado, al mismo de
ramos de propiedad existentes
en el término.
Y visto en cuanto de si fuera
fundada, impuesta en multa
de la vecindad del antiguo de esta
villa, solicitando por la cantidad
adeudada por el arrendamiento de las
casas para el año fabril de
1936 a septiembre de 1937, ascendiendo
en cuanto para el año
1937 al 1938, por no haber pa-
dido ejercer el derecho de reco-
ger comunidad de los frutos, se
acordó acordar a lo solicitado,
imponiendo el pago del arriendo
por un año más.
Con lo que se dio por terminado el
acto a la una y media hora del
día de actual de fuente acta
que firman los comunes en el
Ayuntamiento y fuentes para
constancia.

El Alcalde

Andrés Ortiz

Benito Calzado

Antonio Ramírez

Alejandro Ortiz

Esteban Fabián

Vicente Galán

Sebastián Turrillas

Gracián Ybarrain

Rafael Larrate Por Benardo

que

Beirut Ebersalt

Juan Sánchez

En la Sala Consistorial de la villa de Jaraiz a cuatro de marzo de mil novecientos treinta y siete, previa convocatoria, reunidos el Ayuntº y Junta de Vecinos para tratar sobre los asuntos de la convocatoria, dando comienzo al acto a las nueve horas bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Andrés Ojeda.

Fue cuenta de un ruego de los niños del pueblo solicitando aceras para la escuela, en vista de la insalubridad en que se encuentran. La Corporación en vista de la gran insalubridad en que se encuentra la escuela, acuerda adquirir cuatro metros lineales.

Entrada la junta de las nueve y media, estando presente los siguientes señores concejales, acuerda:

1º. Hacer presente al público que transcurrido el plazo de quince días, se cobrará los recibos de que se halla hecho cargo el cobrador al corriente.

2º. Para lo mismo, se cuenta el

plazo de un mes a partir de cada vencimiento para pagar las cantidades sin quita. Vencidos dichos mes. se darán otros dos mes para pagos con el 5% de quita; y pasados esos dos mes, automáticamente y sin necesidad de juicio ejecutivo se darán los títulos de cargo al Ajuste Fiscal para su cobro inmediato.

Se acuerda nombrar ajuste fiscal de este Ayuntamiento al Perito de Tesorería D. Andrés Ortiz.

Se acuerda aprobar la cuenta dicho Valido en la Comisión del cantón de la cuenta del pueblo.

En lo que dio por terminado el punto del que se extiende la presente acta que firman los Regidores del Ilustre Ayuntamiento y Jueces de paz citados.

Andrés Ortiz

Andrés Ortiz

Antonio Toral

Benito Elizalde

Esteban Fabián

Rafael Larrañaga

Jesús Moreno

Bernardo Juárez

Sebastián Murillo

Jesús Moreno

En la Sala Consistorial de la Villa de Madrid a catorce de Junio de mil novecientos treinta y siete, previa convocatoria e Sesión extraordinaria, reunidos bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde Don Pedro Rico y Merino, para tratar de lo en- lo suplicado en el Pleno del día, dando cuenta del acta de la sesión anterior de la sesión bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Sr. Rico Merino;

Se acordó por unanimidad de- Prima del estado total todas par- tidas en cumplimiento de ordenamiento económico; en su consecuencia se suprime el capítulo undécimo de 66 Pts por ordenamiento económico. Pendiente en cuenta que en tal capítulo incluida la cantidad de la cuenta de cubrir la cantidad consignada el patrimonio común, se acuerda que tal cantidad se obtenga tomando proporcionalmente lo ordenamiento de fincas por la rentas, pudiendo el Repti: Jesus Sanz, anotar en ordenanza vecinal.

Se acuerda declarar proporcionalmente lo cantidad que se debe satisfacer

por ternura de culto, dan en la cantidad posible para obtener únicamente la cantidad de mil pesos.

Propuesta retirada de la suma disputada una cantidad en cuanto de venta por el tanto por utilidad para vivir, cantidad que se determinará en relación con la disputada del tanto utilizado.

En lo que se dio por terminado el acto del que se extiende la presente acta que firman todos los comparecientes en el Ex. Cabildo y testigos de su asistencia.

El Cabildo.

Andrés Ojeda

Fabián Fabián

Andrés Ruiz

Antonio Ponce

Benito Elizalde

Santos Soto

Manuel Lecuna

Fabricio Ayala

Rafael Saravia

Sebastián Murillo

Pedro Lara

Jesús Monsué

Juan Pinto

En la Junta municipal de la villa de Jimena a quince de Agosto de mil novecientos treinta y siete, previa convocatoria, reunidos en los portales de la Casa de Ayuntamiento en los reales que ocupan la planta baja, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superioridad en el Bando del Sr. Alcalde D. Andrés Vega

Se acuerda cobrar el Arbitrio del Bolde de Verano, a razón de cinco pesetas el voto.

Se acuerda: Que en caso de disponer en la Junta o en los Juntas militares de Arbitrio de este recibo de cuenta del cumplimiento de fines de traslado de cadáver, cosa y cuenta de los cuales se cobran al punto, y se empleará en presupuesto ultrasolidario y se entrega en otros ayuntamientos la clase de ingresos en que pueden contar para atender a esa clase de fines.

Vista una circular del Gobierno civil referente a la adquisición de carne para el Batallón Penal Antituberculoso, se acuerda entregar en una cantidad equivalente a

250 pts. y justificar un fondo suficiente al mundano para entregarse para la adquisición de granos.

Se acuerda acudir la comisión de dejar a la casa de D. Esteban Loriano, sanidad municipal de la casa de D. Antonio Cumbreño.

Con aclaración del acuerdo adoptado en esta sesión, se para evitar que el traslado de cadáveres se intentara cuando verdaderamente se cumpliera justificada la hipótesis y tratado del caso.

Con lo que se dio por terminado el acto del que se extiende la presente acta que firman los comunicantes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico

El Alcalde

Andrés Ortiz

Antonio Bonical

Alejandro Prieto

Benito Elizalde

Francisco Ortiz

Esteban Loriano

Francisco Letrado.

Sebastián Cumbreño

Juan Jaime

Matías Navarro

Rafael Larraz

En la Sala Capitular de la villa de Manzanal a veintiuno de octubre de mil novecientos veinte y dos, reunidos en la Sala Capitular de Manzanal los Señores de Ayuntamiento y Junta de Vecindad que abajo firman al margen, en objeto de tratar de cuentas municipales, o de propios, presentada por el Depositario del Ejercicio próximo corresponde al año mil novecientos veinte y dos de los de cumplidos de la partida de cargo y data con los documentos justificativos y toda cumplidamente por la Comisión y Regidores Interventores que cuentan en la Junta de este corriente, no reconocen razón alguna de objetar en ella; fundada acuerdan que se dé por aprobada el referido Cargo del cuenta del Depositario.

En lo que se dio por terminado el Acto, del que se levanta la presente acta en pruebas lo firmamos del Sr. Alcalde y Junteros de su entero y

El Alcalde

Andrés Vega — Antonio Bascuas

Cap. 32.369'83
Ld. 30.075'72
Inv. 2.294'11

Alejandro Drosti

Benito Eliçalde

Domingo Mori

Eduardo Arteta

Esteban Labiano

Denis Massini

Bernardo Goñi

Rafael Zarzate

Evaristo Lostale

Juan Landa

En Bonrral a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, reunidos en la Sala Consistorial de la villa los señores que constituyen la Junta de Ventanas y por el mayor se expresan en objeto de discutir y votar el presupuesto municipal para el próximo año 1938, enterados para la ordenación, el expresado Alcalde dio lectura al referido proyecto de presupuesto, y después de discutido detenidamente cada uno de los partidos del mismo con sus consignaciones fueron aprobados por unanimidad con el siguiente resultado:

Importan los gastos 37.723'51
" " los ingresos 37.723'51

Como cumplimiento del presupuesto de hoy cuentan que el mismo se expresa los gastos, consignaciones de empleados, obreros, empleados de oficios, material de Ayuntamiento, alumbrado público, gastos varios y imprevistos, los mismos aprovechamientos de calles y plazas, y ingresos.

Con lo que se dio por terminado el

acto del que se extiende la pre-
sente acta que firman los in-
frascritos en el Ayuntamiento y
Junta que entiende
el alcalde

Andrés Uriz

Antonio Roncal Benito Olivedebat

Alejandro Lerchundi Eduardo Arteta

Vicente Galbete

Ireneo Gabarain

Denis Mauleon

Rafael Garasate

Por orden de
Bernardo Goñi
Antonio Roncal Juan Landa

En la Sala Consistorial de la villa de Ismael a doce de diciembre de mil novecientos treinta y siete, reunida la Junta de Vecinos en la Casa Consistorial para tratar sobre los asuntos consignados en el orden del día, siendo comunes a todos a los que hoy se refiere el Sr. Alcalde D. Fernando Loriana.

Se acordó entablar el ejercicio del Palacio en la cantidad de doscientas pesetas; a la suscripción por donativos para la Cabalgata con ese fin, quedando facultado el Ayuntamiento para elevar dicha cifra si lo estimaran así los consejeros.

Leído un escrito de D. Juan Alvarez, vecino de esta villa en el que solicita se le exima de la obligación de asistir a los actos de concejo, se acuerda acceder a lo solicitado quedando anulada la sanción.

Se acuerda mandar la entrada de animales de cerdos, estipulando con seis meses contados fundamentos en el ayuntamiento.

Se acuerda reformar a la carretera que conduce hacia el cementerio

mipotamié jes se bs encuentre la
Jafudad de japer en estos
en cuatro fieros amados, a reu-
en en el verano, previnidos
jue en caso contrario se le jue-
vará del derecho de ausencia.
Con lo jue se dio por termina-
do este acto jue se redujo a
jrmte acta jue jrman los
comparecientes ante mi Notario
jue actúa de jue entjo

Ante mi testigo
Fr. Bernardo Delgado

Andres Ibiza

Antonio Bonsal Benito Elizalde

Alejandro Prieto Eduardo Arteta

Octavio Sainz

Francisco Setuain

Jesus Alonso

Rafael Larrate

Testigos
Bernardo Gomez
Antonio Bonsal

Juan Jaubert

En la Sala Consistorial de la villa de Murcia a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y cinco, para celebrar sesión ordinaria el Excmo. Ayuntamiento pleno bajo la presidencia del Sr. Teniente de Alcalde D. Eduardo Soriano Sánchez, por ausencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Soriano Sánchez

Dispuesto de distinta manera el presupuesto de gastos e ingresos para atender al tratado de cadenas de riego de la vega media del Segura.

Importe la factura hasta la fecha

Jornales 2.100

Para jornales 900

Jornales de 2.100 105

Suma 3.105

Importe actual de

Jornales . . . . . 3.105 Pts

Se acuerda instar a los mismos Contratistas para que actualicen el importe de los 2.100 pts facturados

En la parte del Expediente de autos del pleno, se entiende la parte que pueda ser de interés para el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y Juntas de sus riegos.

Valdés

Fermín Lasarte

Andrés Urrutia

Eduardo Arteta Benito Elósegui

Francisco Urrutia Santos Inziti

Rafael Sarasate Mauricio Urrutia

Ramón Jáuregui Benito Elósegui

J. O.

Juan Jáuregui

En la Casa Consistorial de la villa de Ismael a veinte de Febrero de mil novecientos treinta y seis, para esta sesión celebrada la Junta de Vecinos para tratar los asuntos consignados en el orden del día, dando comienzo al acto a las nueve bajo la presidencia del Sr. alcalde D. Edmundo Larbán.

Visto el juicio administrativo seguido contra D. José Alonso García y D. Cristóbal Andrés Cornejo por impuesta disposición del canon para el aprovechamiento vecinal de pinos.

Unido en cuenta el importe de cincuenta y cinco pesetas del mismo, y unido en cinco folios a D. Cristóbal Andrés Cornejo la cantidad de treinta pesetas, y unido a los mismos folios el mandato, advirtiendole que en caso contrario se le multa el canon anteriormente señalado en el plazo de cuarenta días; unalando el plazo de diez días, a contar de la fecha de emisión del mismo, para que entregue dicha cantidad.

Se acuerda informar en razón de alzada concedido por D. Miguel Goldaraz y D. Tomás Zapiza contra el acuerdo que adoptó este Junta de Ventura de expedir de el caso de alquiler de servicio; debiendo remitir la Alcaldía en dicho informe el cambio de impresión habido en esta sesión.

Con lo que se dio por terminado el acto del que se extiende la presente acta que firman y firmará en el Sr. Alcalde y Juntas de que certifico

El Alcalde

Eduardo Latorre

Andrés Uriz

Alejandro Sroth

Antonio Roncal

Benita Elizalde

Eduardo Arteta

Francisco Uriz

Nicasio Salas

Francisco Salas 1º

Nicasio Salas

Sebastián Murillo

Rafael Zaragüeta

Juan Pinillos

En la Villa Constitucional de la villa de Immola veinte de marzo de mil novecientos treinta y ocho, previa convocatoria reunióse el Ayuntamiento en sesión extraordinaria, dando comienzo el acto a las nueve bajo la presidencia del Sr. alcalde D. Eduardo Serrano.

Seguidamente a ruego del Sr. Secretario dióse lectura a un oficio de D. Cristóbal Andrés, en el que solicita la rebaja de la fianza impuesta por la Junta el día veinte de febrero, por retirar del comercio de droguería. La Junta acuerda en vista de las consideraciones que hace, rebajar la multa a doscientas cincuenta pesetas.

Acordado seguidamente la exposición de la Cámara Agrícola para que la misma designara vocal en el Consejo Local de Primera Enseñanza en sustitución de D. Antonio Ramírez, y verificada en primer lugar votación nominal, dieron catorce votos a favor de la candidatura presentada, votando en blanco los cinco restantes, por ausencia de varios vocales. Acordóse por unanimidad no hacer la designación de clase, a pesar de la

Luego se procedió a hacer el escrutinio, en vista de haberse hecho el ajuste el siguiente resultado.

Con lo que se dió por terminado el acto del que se extiende la presente acta que firman los comunes en el Ayuntamiento, y hacen fe en ello.

El alcalde

Alejandro Gorostiza

Edmundo Arteta

Vicente Palencia

Francisco Solares

Esteban Calderón

Sebastián Carrillas

Manuel Cordero

Andrés Cruz

Benito Eloisalde

Santos Lorki

Francisco Orive

Rafael Cardenas

En la Sala Consistorial de la villa de Jmral a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y seis, previa convocatoria previa la Junta de Vecinos para despachar los asuntos del orden del día acordada en la sesión anterior bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Edmundo Labrano.

Por orden de la presidencia dará lectura a un escrito de los vecinos del pueblo de Olaz, propietarios terrenos en Jmral exponiendo: el juzgado de primera instancia entre ambos pueblos. Se acuerda manifestarles que el precio dentro de la tarde acudan a una reunión en la que estará presente esta Junta de Vecinos.

Seguidamente a un escrito de la alcaldía de Ataun exponiendo a reunión de ambos para la apertura de dicho pueblo. Se acuerda manifestarle que no entiende a la Junta la cesión de dichos pinos.

A propuesta del Ayuntamiento Sr. Labrano, se acuerda por una comisión integrada por D. Edmundo Labrano, Antonio Jmral, Anto Usandi y mano pelirrojo

se traslade a la Intendencia para
ver la indemnización de hundimien-
to del pozo del pasado domin-
go en cuyo efecto se traslada la
gente.

Con lo que se dió por terminado
el acto del que se levanta la
presente acta que firman los
comunes con el Presidente y
Secretario de su cargo
que doy fe

[signature]

Andrés Ruiz

Eduardo Arteta

Antonio Bonal

Benito Elizalde

Alejandro Leviti

[signature]

[signature]

Francisco Echenique

Rafael Garaste

En la Sala Consistorial de la villa de Somosierra a cinco de junio de mil novecientos treinta y ocho, previa convocatoria reunió la Junta de Vecinos para tratar sobre los asuntos consignados en el orden del día, dando cuenta de esto a los señores vecinos por la presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Salvador.

Se acordó comunicar en la reunión de Junio y Otros diversos detalles relacionados en la reunión de hierba anterior de ultimar el contrato de hierba en los prados de Plaza.

Visto el recurso de reposición interpuesto por el vecino de esta villa D. Benito Soto Soto contra la resolución de fecha veintidos del mes actual, al cobrarle el 5% de la cantidad de 365 pts en su arbitrio extraordinario a los efectos de su empleo en el pavimento, y tenido en cuenta que en el caso planteado no se le ha hecho mal ni perjuicio el mismo ni en el estado de la petición; se acordó desestimar dicho recurso.

Dicho asunto de que el contrato del pavimento de la carretera había terminado y que en las subastas celebradas no se habían presentado licitadores.

Después de detenida deliberación se acordó: Que S. Matías Ramírez entrase al punto de la comisión, participando formado por el sistema de ensayo; no se pudiese pasar de cuatro días; pero en el caso de que el Sr. Ramírez no pudiese dentro la comisión por falta de comodidad podría pasar el término, siempre que diese aviso al Ayuntamiento en tiempo diez de anticipación. El Ayuntamiento mismo podría mandar al Sr. Ramírez la orden de este procedimiento de ensayo en la comisión. El ensayo que se obtuviese en el de menos costos de ésta en cuanto. Por lo que se dice por terminado el ensayo del que se ocupa se pasará a terminado con el Sr. Salcedo y Sr. Estaún de la subida

Acordado

F. Ramírez Latorre

Andrés Ruiz

Antonio Roscal Alejandro Bonte

Benito Elizalde

Francisco Ortiz Santos Ruiz

Estuban Lobeira Fonseca Secretario

Bernardo Goñi Matías Narváiz

Sebastian Trujillos Rafael Saraiste

En la Sala Consistorial de la villa de Somorrostro a Quince de Julio de mil novecientos treinta y ocho, previa convocatoria reunidos los Señores, vocales de la Junta de Vecinos, en el fin de celebrar sesión ordinaria para tratar del orden del día, y siendo comienzo el acto en los mismos hoy la Presidencia del Sr. Alcalde D. Estanislao Lobiano. Por orden de la Presidencia abre lectura a un escrito firmado por seis vecinos de Somorrostro solicitando el establecimiento de Fielato Consumo. - Después de detenida discusión se acuerda: 1.º) Establecer el cargo de Fielato Consumo. Mi Jefatura de Fielato día Fonda durante a Estebe cargo el mismo de varas si lo mismo del Ayuntamiento así lo aconsejan. - 2.º) Nombrar el Agente del mismo de los empleados del cargo cesado; 3.º) Fijar el sueldo de la Jefatura

los anuda presente - dij / aprobar el presupuesto extraordinario de fabrica e importe del mismo asciende la cantidad de tres mil pesetas, e igual facultad para imponer.

Se acuerda dejar la ordenanza de verano a tres años en años anteriores.

Visto un escrito del Sr. Cura Párroco reclamando en el estado ruina de la ermita de S. Babil de Jarifana y la municipal de prender a su reparación o al apuntamiento de materiales; se acuerda manifestar a dicho Señor que el Ayuntamiento carece de fondos para proceder a la reparación de dicha ermita.

Con lo que se dio por terminado el acto del que se extiende la presente acta que firman la comisión con el Sr. Alcalde y Secretario que certifica

El Alcalde

Antonio Pascual

Andrés Ruiz

Eduardo Artillo

Benito Elizalde

Francisco Ruiz

Manuel Lamata

Ruiz

Bernardo Gori

Ernesto Setuain

Sebastian Carrillos

Juan Jaime

En la Sala Capitular de la villa de Junin a [illegible] de [illegible] de mil novecientos treinta y seis, reunidos los señores del Ayuntamiento y Junta de Vecinos en sesión ordinaria convocada por resolución de esta fecha, con el objeto de tratar de cuentas municipales y de los presupuestos presentados por el Departamento Ejecutivo correspondientes al año 1937, después de examinadas las partidas del cargo y data con los comprobantes justificativos y estado comparativo que la acompaña y los demás antecedentes que existen en la Intendencia sobre cada uno de los conceptos, se acordaron las siguientes operaciones por unanimidad en el presupuesto analizado:

Importan los gastos: $ 34.270.42 m/n

" los ingresos: $ 37.403.26

" el superavit: $ 3132.84

En lo que se dio por terminado este

del que se extiende la presente acta
que firman la comisión de Gobierno
del Colegio y Cuentas que antes
se nombrado.

Andrés Ussi

Benito Olozaldo

Bernardo Soiri
P. O

Evaristo Lobato

Juan Cuadra

En Jaraba a cinco de Junio de mil novecientos treinta y nueve, tres años triunfales, reunidos en segunda convocatoria los señores que constituyen la Junta de Ventura y Paz al objeto de examinar y votar el presupuesto municipal para el ejercicio año de 1939, el repartimiento general sobre el expresado impuesto de Inquilinato, y cobro de cédulas personales correspondientes a la Partida de la Sierra, fueron aprobados, y emitido para ello a la vista los informes emitidos por el Ayuntamiento en el mismo citado:

Importan los gastos: 38.468'87 pts.
" los ingresos: 38.468'87 "

Las citadas cantidades van anotadas en los respectivos capítulos.

Seguidamente se pasó a la lectura del artículo 3º de la Ley de 23 de Septiembre de 1938 referente a la exención de cédulas personales a los individuos pertenecientes a Clases Pasivas del Ejército, Guardia Civil y Carabineros, y no habiendo ninguna duda sobre ello,

Se acordó aplicar lo establecido en dicho artículo.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

El Alcalde

Andrés Vera

El Secretario

Antonio Pascual Benito Elizalde

Alejandro Groth

por Bernardo Jou
A Groth

Rafael Garaicoa

Juan Gonzalez

En la Sala Consistorial de la villa de Monreal a uno de Mayo de mil novecientos treinta y uno, año de la Victoria, previa convocatoria, reunida la Junta de Ventuna con los Sres. que suscriben esta acta, para tomar acuerdos sobre los asuntos del orden del dia, dando comienzo al acto a las ventuna horas bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Edmundo Zabalza.

Dióse lectura a un escrito, dicho escrito, de D. Fermin Zabaleta, Guarda municipal jubilado, solicitando abonarle de su sueldo los jueves. La Junta, previa deliberación, acordó denegar dicha instancia, no abonando el sueldo los jueves de solicita.

La Junta se enteró de una instancia presentada ante la Secretaria por D. Benito Zabaleta en fecha 2 de Abril ultimo en la que solicita se le abone a razón de cuatro pesetas la jornada de 8 horas que trabajó en los Almacenes municipales de la Estación de Irañeta en el pasado mes de Marzo. En vista de acuerdo mantener el acuerdo de la Junta por el que se suprimió totalmente la asignación que se venia a dicho municipal para pago de dichos almacenes, por ser inútil de una fuente clara. El acuerdo fue tomado en fecha en que estaban vigentes las ordenanzas fijas por costumbre de venta y encontrando la protesta de la Ventuna por el tanto y pesetas

e no saben firmar este Junto a apodo.
Que lo fue de estando ellos ante
los testigos de conocimiento en el Juz. del
Cabildo y Juntas que entiende

El Alcalde

Antonio Pascual

Benito Elizalde

Andres Ruiz

Alejandro Ruiz

Esteban Sabino

Sebastian Barrillas

Francisco Ruiz

Andres Ruiz

Jesus Ruiz

Juan Ruiz

En la Casa Consistorial de la villa de Immor en quince de Mayo de mil ochocientos treinta y nueve, para celebrar sesión la Junta de Vecinos en los casos previstos para cambiar sus individuos y adoptar acuerdos relativos a los Ramos de sus Ayuntamientos.

Se dio de distinto estilo y en virtud de lo que Alcalde se dirige a esta villa y de que Alcalde no se encuentra a esta Localidad, y en el día de hoy Junta sesión para esta Junta en compañía de Secretario, se acuerda: Designar una Comisión integrada por D. Facundo Lobaina, D. Cristóbal Lobaina, y D. Juan Jaubert que se dirijan a la Diputación para entregarse de los casos que han sido elegidos Diputados para Cortes de Alcalde, y los no ausentes de Alcalde; se ausentan de los mismos sitios y a D. Francisco Ulm y D. Jacob Conte para que se entreviste con Diputados de Alcalde e Alcalde para cambiar sus individuos del mismo. D. Rodrigo de Cristóbal encargado encargado a la Diputación para entregarse de sus individuos.

Con lo que se dio por terminado el acto del que se extiende la presente acta

por Juan la cumbre en el alcalde
y / Jurisdicción por cuatro
leguas alrededor

Andrés Uria

Antonio Rosas

Benito Echevarría

Eduardo Artola

Santos Ecay

Francisco Uria

Esteban Echevarría

Francisco Tetuan

Rafael Barrasa

Bernardo Gesti

Juan Saenz

En la Casa Consistorial de la villa de Immrial a cuatro de Junio de mil novecientos treinta y nueve; Año de la Victoria; Jnexa corporación celebró la Junta de Viudedad en los Srs. Jue constituyen esta acta, al objeto de tratar sobre los asuntos comprendidos en el orden del día, dando comienzo el acto a las nueve horas bajo la presidencia del Sr. alcalde D. Hermenegildo Cabiaño.

La presidencia expuso a los presentes el resultado de la información practicada en la diligencia por la Comisión designada para la adjudicación de datos reclamados en el Impuesto de Justicia de Ayuntamientos. En vista de los datos aportados y considerando que es intención de la Corporación municipal que se cumpla en el distrito correspondiente Jue en el dicho Impuesto Jue Grava a los obligados por la Ley municipal Jue de aplicación en su día, incluye a la Hacienda, se acuerda: Solicitar de la Superioridad Jue la Jusión Jue pretende de esta villa con Alaquas, se amplíe al valle de Ubeta, formando entre los dos un Ayuntamiento cuya capitalidad Jueda en esta villa de Immrial.

Leída esta Acta del Ayuntamiento del valle de Alaquas, dirigida a esta Corporación

y a su alcalde por unanimidad [illegible]
de la Junta formada del partido mixto
[illegible]. Unto: y reunidos dicha [illegible]
reunión en Unto: se acordó enviar
dicho oficio al alcalde del valle
de Unto ordenando al portador
la entrada a una de la Junta para
tratar sobre el particular - acuerdo
se acordó una multa a la oficina.
Salir de este valle en la citada fecha,
por [illegible] a este mandato se
opuso, no [illegible] cumplimiento en [illegible] el
valle Haupt se [illegible] a [illegible]
medios.

Dice [illegible] a un vecino [illegible]
por varios [illegible] tratamiento, cuando
cuando la unión de los bienes de [illegible]
pidadas a [illegible] [illegible] sobre la
cantidad de dicha [illegible], a [illegible]
[illegible] el acto de cama del [illegible].
Se [illegible] distinta clase a acuerdo:
[illegible] una [illegible] [illegible] por la unión
principales [illegible], por la unión ma-
yor [illegible] del vecino, estudiar
la forma para llegar a un acuerdo
sobre el particular; la [illegible] fue [illegible]
dada por el alcalde.

Dice [illegible] de un vecino [illegible]: por
varios vecinos [illegible] que la [illegible] a cuando
de [illegible] e injuria en [illegible] [illegible]
[illegible] para entre el [illegible]. Se acuerda
[illegible] dicha [illegible], [illegible] ver. por el
ayuntamiento [illegible] sobre el particular
a los [illegible] de carácter [illegible] [illegible]

rama ó por otro no mejor en mismo
todo lo firmo por ante el infrascrito secretario
infrascrito personalmente en el recinto de la
audiencia municipal

En la misma dicho fue terminado el acto
del que se extiende la presente acta
que firman los comunes en el Fe-
cha y hora ut supra

El Alcalde

Fernando Delgado

Andres Ruiz

Edwardo Arteta

Benito Elizalde

Santos Ovidi

Francisco Ruiz

Esteban Febreiro

Vicente Soler

Francisco Lekunberri

Sebastian Zuvillas P D

Sebastian Ruiz

Elas

Juan Jauregui

En Manacor a veintiuno de Junio de mil novecientos treinta y nueve, y hora diez de la mañana, reunidos en la Sala Consistorial de la misma los señores de Ayuntamiento y Junta de Hacienda que forman el mayor, en el objeto de verificar la cuenta municipal, o de fondos formulada por el Depositario D. Lorenzo Sabater Mairata correspondiente al año mil novecientos treinta y seis, después de comparados los partidos de cargo y data en los documentos justificativos, estado comparativo que la acompaña y los demás antecedentes que existen en la Secretaría de este municipio, los reunidos han acordado aprobarla por encontrarla en el siguiente resultado:

Importan los fondos ____ 35.619'14
" los pagos ____ 37.644'84
Descubierto ____ 2.025'70

Se acuerda asimismo conceder a los mismos un plazo de quince días para la comparecencia mediante oficio, librando el oficio de comunicación al otro al Síndico Interino.

De que se extiende la presente acta que firman los concurrentes, Secretario que certifica el adjunto

Cuentas de 1936

Francisco Vaquer

Antonio Bonnin

Andrés Vaquer

Alejandro Sabater

Esteban Lladó

Lorenzo Lladó

Por Bernardo Gomila Santiago Lladó

Juan Lladó

En Bermeo a veintiún de Junio de mil novecientos treinta y cuatro, año de la Victoria; reunidos en la Sala Consistorial de la Villa los señores que constituyen la Comisión y los de la minoría se reunieron, en objeto de discutir y votar el presupuesto municipal para el próximo año 1940, confeccionado por la Comisión Permanente e impreso fue leído el referido proyecto de Presupuesto, y después de discutidos detenidamente cada una de las partidas en el mismo consignadas, tomando para ello a la vista los razonados antecedentes se aprueban por unanimidad en el siguiente resultado

Importan los gastos — 58.203'04 pts

" los ingresos — 58.203'04 "

Se aprueban por unanimidad las ordenanzas de arbitrios e impuestos vigentes y que se unen al Presupuesto.

Y para que conste todo acto por firman los señores asistentes, de que yo el Secretario certifico

el alcalde

Antonio Bascaran — Andres Uriz

Hojas de Estilo

Fermino Uriz — Esteban Larrabeiti — Fermin Larrabeiti

Santos Uriz — Por Romana Juan

Juan Uriz — Santos Uriz

En la Sala de sesiones del Ayuntamiento de la Villa de Monreal, a veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta, se reunieron, previa convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Edmundo Olabiano, los vocales de la Junta de Veintena, que al final suscriben y siendo las doce horas por el Sr. Presidente se declaró abierto el acto.

Por el Sr. Presidente, se informó a los señores Vocales, del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 12 del actual, por el cual se acordó instruir expediente de destitución contra el Secretario de este Ayuntamiento don Ticanor Sanchez, acuerdo tomado por el abandono en el ejercicio de su cargo y falta de asistencia a la Oficina, y por cuyo abandono se han irrogado perjuicios económicos al Ayuntamiento, malversación de fondos y por el mal concepto que del él se tiene en la villa por su forma de vivir, estando en la actualidad tramitandose el expediente de destitución y con el fin de oir el informe de la junta el expresado expediente es por lo que se les a convocado al presente acto.

Enterados los señores asistentes de lo expuesto por el Sr. Presidente y despues de exponer cuanto creian conveniente sobre la actuación del Sr. Secretario, acuerdan de completa unanimidad lo siguiente.

Primero. Mostrarse en un todo unificados con lo acordado por el Ayuntamiento sobre los cargos de abandono, malversación de fondos y forma de vivir que le ha hecho desmerecer en el concepto público

Segundo. Formular como cargos nuevos:
Primero: El que se repetidas veces y después de reunida la Junta de Vecindad, hubo esta que suspender sus sesiones por falta de asistencia del Sr. Secretario a dicho acto.
Segundo. El no haber dado cumplimiento a los repetidos acuerdos tomados por la expresada Junta, sobre la administración municipal cuya marcha está en el más completo abandono por causa imputada únicamente imputada al Sr. Secretario.
Tercero. El que igualmente y repetidas veces y en sesión, se le llamó la atención por la expresada Junta, sobre la marcha de la vida administrativa, haciendo caso omiso de sus amonestaciones y sin que nunca se lograse consignar en acta dichas amonestaciones.

Dando por terminado el acto del que se extiende la presente acta que firman todos los asistentes de que certifico.

Eduardo Artola
Alejandro Ortiz
Esteban Labiano
Francisco Latasa
Matías Navarro
Sebastián Cuadrillero
Andrés Ursúa
Justo Arteta

Vicente Galiano Francisco Moreno

Jesús Alonso

Antonio Bonal

Clemente Aranguren

Srs asistentes
D. E. Labiano
D. Anchés Ruiz
D. Antonio Roncal
D. Alejandro Erasún
D. Angel Vera
D. Segundo Orz
D. E. Labiano
D. Luis Museré
D. Claudio Láez
D. Sebastiano Eraso
D. Eusebio Goñi
D. M. Abásanz
D. Landalis Eseverri
D. Jerónimo Eraso
D.

En la Sala Consistorial de Monreal a ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, previa convocatoria cursada al efecto, se reunieron los Señores de la Relación que al margen se expresan, con objeto de revisar las cuentas municipales ó de propios correspondientes a los años 1.939 y 1.940, así como la correspondiente del presupuesto extraordinario de guerra formulado para atenciones de traslados de cadáveres y cuentas de Contribuciones ordinarias correspondientes a los años 1.939 y 1.940, presentadas por el Sr. Depositario Don Ernesto Sorbet, y las cuentas respectivas al Ramo de la Taberna de los años 1.939 y 1.940, presentadas por los Sres Administradores Don Eduardo Labiano y Don Pedro Lecumberri, citando como se al acto a las quince horas, que se fija en la convocatoria, cuya sesión se celebra bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Eduardo Labiano.

Acto seguido.

Después de comprobadas las partidas de cargo y data, con los documentos justificativos y estados de comprobación que acompañan y los demás antecedentes que existen en la Secretaría de este municipio, se acuerda lo siguiente:

Respecto de las cuentas municipales de propios del año 1.939

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL
MONTIS REGALIS

se acuerda aprobarla con los siguientes datos:

1.939

Importa el cargo: 38.447'30 pts
Id la data 37.608'38 "
Superavit 00.838'92 "

De manera que existe un superavit de ochocientas treinta y ocho pesetas, con noventa y dos céntimos.

En cuanto a las cuentas de propios de 1.940, se acuerda aprobarla con los siguientes datos:

1.940

Importa el cargo 38.084'29 pts
Id la data 38.357'24 "
Deficit 272'95 "

De manera que existe un déficit de doscientas setenta y dos pesetas con noventa y cinco céntimos.

Respecto de las exacciones ordinarias o de contribuciones de 1.939, se acuerda aprobarla con el resultado siguiente:

Cargo 13.554,~~45~~ pesetas
Data 13.554'45 "

De manera que resulta nivelada

Las cuentas ordinarias de 1.940 se aprueban con el resultado siguiente:

Cargo 13.344'30 pts
Data 13.344.30 "

De manera que resulta nivelada.

En lo referente a la cuenta especial del presupuesto extraor-

diciario de Quema, se acuerda aprobarla con el resultado siguiente:

Cargo: 6.185'78 pesetas
Data 6.160'00 "
Déficit 34'22 "

De manera que existe un déficit de treinta y cuatro pesetas con veinte dos céntimos.

Como observaciones se hacen las siguientes:

1ª Advertido un error en la relación nº 4 de ingresos en las cuentas de propios de 1939, de pesetas 18'87 a favor del Ayuntamiento, se acuerda extender libramiento por la expresada cantidad

Libramiento

2ª En la relación nº 10 de ingresos de la misma cuenta (1939) se observa un error de suma a favor del Ayuntº de 7'68 pts. razón por la que se acuerde extender el oportuno cargaremento.

Cargaremento

3ª En la misma relación se observa otro error de suma de 140'92 pts a favor del Ayuntamiento, por lo que se acuerda extender el oportuno ~~libramiento~~ libramiento.

Libramiento

4ª En la relación de ingresos nº 1 de la misma cuenta se observa otro error en el concepto de subsidio facultativo, de Simón Caballe y Fermín Caballe, resultando que el 1º debe pagar 7'20 pts y el 2º 2'39 pts, con

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

Comunicado a Fermín Caballe el día 8 de abril de 1942

referencia a éste particular se acuerda: al 1º ó sea a Juan Zabalza amonestarle su débito correspondiente en su morosidad, y en cuanto al 2º D. Leoncio, se acuerda comunicarle para que haga efectivo su débito.

Respecto a la morosidad del Plato único, se acuerda hacer un apercibimiento por el importe de 33'30 pts.

Con referencia a las contribuciones que viene satisfaciendo a éste Municipio, el Ayuntamiento de Alsasua, se observa, que desde hace algún tiempo viene pagando solamente la contribución provincial. Se acuerda exigir al hacer el pago de la contribución antes aludida, no solamente la contribución provincial, sino también la municipal sin recargo, en atención a que han querido abonar la cuota correspondiente. pero que por contar en el reparto solamente la provincial, no se pudo cobrar otra cantidad.

En lo referente a morosidad del existente: por los diferentes conceptos que los morosos adeudan al municipio, se acuerda: Comunicar al Sr. Diputación, que pase lo mismo, se cobre con el recargo correspondiente, toda vez que el Ayuntamiento, viene obligado a pagar a la Diputación la demora correspondiente, si en su tiempo

po á portanto no hace la entrega de contribuciones á aquella Superioridad.

Se acuerda asimismo, hacer con el Sr. Diz la liquidación correspondiente de la cuenta de la dula.

Seguidamente, se procedió al examen de las cuentas correspondientes al ramo de la Taberna de los años 1.939 y 1940 presentadas por los Administradores D. Edumundo Labiano y D. Pedro Ezcumberri, adoptándose los acuerdos siguientes:

Respecto de las cuentas del 1.939 se acuerda, aprobarlas con los siguientes datos:

Ingresos	33.862'85	pesetas
Gastos	30.505'22	"
Superavit	3.357'63	"

Se acuerda que queda de superavit tresmil trescientas cincuenta y siete pesetas con cuarenta y tres céntimos.

Las cuentas de la Taberna del año 1.940 se acuerda aprobarlas con el siguiente resultado

Ingresos:	45.891'17	pts.
Gastos:	43.204'42	"
Superavit =	2.686'75	"

Existe pues un superavit de dos mil seiscientas ochenta y seis pesetas, con setenta y cinco céntimos.

Dada cuenta a la Ventanera de dos libramientos justificativos con dos:

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL MONTES PEGALES

letras el nº 164 de pesetas 160. de imprenta Zubillaga de Pamplona y el nº 160 de pts 59'20 de auto - sin Zapatería de Pamplona, se acuerda pedir factura de los mismos para saber los conceptos a que se refieren los expresadas cantidades.

Asimismo, se dió cuenta a la Ventena de dos letras presentadas, una al Sr. Alcalde y otra al Sr. Secretario Sánchez, por el cobrador de letras Sr. Forbett, para hacer libramientos, la 1ª de 80 pesetas y la 2ª de 57 pts, cuyo cobrador hizo efectivo el importe, sin haberse reintegrado del Ayuntamiento, por no haber hecho libramiento, ni tampoco fueron devueltas los letras, las que no se sabe cual ha sido el paradero de las mismas, como tampoco los conceptos a que se referían, se acuerda extender un libramiento por el importe de las dos citadas letras.

Con lo que se dió por terminado el acto a las veintiun horas del día anterior del actual, por haberse suspendido la sesión del día anterior para continuarla el día de la fecha.

Firman todos los Srs. asistentes, con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico:

Las firmas van al folio 97

El alcalde

Fermín Antonio Pascual

Alejandro Ortín

Andrés Ruiz

Esteban Labeaga

Angel Ruiz

Segundo Ruiz

Sebastián Carrillos

Olandi Saiz

Eusebio Ojer

Sandalio Encuentra

Jesús Ruiz

Jerónimo Gracia

Evaristo Robles

Marcos Arrazcaeta

Pedro Secundino

Fermín Antonio

Olaechea

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

En la Sala Consistorial de Monreal a ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, previa convocatoria cursada al efecto se reunieron los Srs de la Relación que al margen se expresa, con el fin de discutir y votar el presupuesto que ha de regir para el año 1.942. cuyo proyecto fué preparado previamente por la Comisión Permanente. Abierto el acto a las tres horas examinando y discutiendo por los gastos quedando aprobados con ligeras modificaciones. A continuación se discutieron los ingresos siendo igualmente aprobados.

En resumen: Que importan los Gastos

Importan los ingresos.

Discusión y votación del Presupuesto de 1.942

En Ororbia a ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, reunidos en la Sala Consistorial de ésta Villa los señores que constituyen la Comisión y que al margen se expresan, con el objeto de discutir y votar el presupuesto municipal para el ejercicio actual de 1.942, confeccionado por la Comisión Permanente, el interventor Secretario, dió lectura al referido proyecto de Presupuesto, y después de discutidas detenidamente cada una de las partidas en el mismo consignadas, teniendo para ello a la vista los necesarios antecedentes, lo aprueban por unanimidad con el siguiente resultado:

Importan los Gastos: 53.192'20 pts
Importan los Ingresos: 53.400'54 pts
Superávit ------ 00.208'34 "

Se acuerda asimismo dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 378 del Vigente Reglamento de Administración Municipal referente a exposición al público del presente presupuesto y sesión del mismo y del certificado correspondiente de la Excelentísima Diputación Foral y Provincial de Navarra.

Como observaciones, se acordaron las siguientes:

1º Separar del presupuesto ordinario las cantidades referentes al ramo de aguas cuya administración deberá estár a cargo de una junta especial que al efecto deba organizarse, restableciendo la que existía anteriormente, con las facultades que le confiere el Reglamento aprobado al efecto.

2º Enterada la junta del aumento que la Diputación ha establecido por estancias de ducados en el Repartimiento se acuerda requerir a D. Cortes Zabaleta, para que abone a los fondos municipales la cantidad proporcional del aumento correspondiente, en relación con la que se exige al municipio por estancias de su clase en el Repartimiento.

Comunicado al interesado en fecha 8 de abril de 1913

3º Visto un escrito del R.mdo Sr. Cura Párroco de ésta Villa por el que dá cuenta del aumento que por disposición de la Autoridad Eclesiastica, ha tenido la retribución que por concepto de Iª misa, se venía satisfaciendo de los fondos municipales, en cuyo escrito interesa al mismo tiempo, las obras de reparación mas urgentes que son precisas en la casa parroquial, y que el Ayuntamiento prometió realizar: así como lo concerniente a la gratificación para la organista, que en el mismo escrito se sostiene, considerando, que no se tiene en cuenta los extremos aludidos, se acuerda:

a) Consignar en el presupuesto la cantidad de 500 pesetas por la Tenencia de los días festivos, entendiéndose que en la citada cantidad deberá estar comprendida la partida que otros años se presupuestaba por diversas misas que se celebran durante el año.

b) En cuanto al presupuesto de obras que acompaña a la petición, suscrito por el Práctico D. Aquilino Gogorza, se acuerda consignar dicha cantidad (600 pts) en presupuesto; pero que la Corporación municipal, debe entender, o mejor dicho, conocer al detalle, los conceptos ó materiales necesarios a tales reparaciones, y precio, y

c) En la parte correspondiente a gratificación para la Sta Campanera sea, por sus buenos servicios prestados en la Iglesia, como actora en el órgano, acogiendo de buen grado la súplica que el Sr. Párroco hace, se acuerda asignar como gratificación a la expresada Sta, la cantidad de 250 pts, y que con tal carácter se consigne en presupuestos.

Fueron aprobadas las ordenanzas de arbitrios juntamente con las tarifas; y en cuanto al impuesto sobre extracción de arena se acuerda que por cada m³ se cobre 1 peseta en vez de 0'50 pts que se venía hasta ahora.

Con lo que se dió por terminado el acto a las ocho de la tarde, del que

Se extiende la presente que firman los concejales, con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde

Félix Sabin

Antonio Pérez

Héctor Durán

Esteban Lobeiro

Claudi Saiz

Angel Lera

Jerónimo Espinosa

Segundo Orop

Sebastián Zurrilla

Eusebio Goñi

Jesús Ulmo

Marcos Almazán

Eusebio Goñi

Angel Llarrola

En Moreal a once de Febrero del año mil novecientos cuarenta y dos, se reunieron los vocales de la Ventura, al objeto de designar los vocales que han de constituir la junta de aguas de este municipio, como consecuencia de haber separado del presupuesto la cantidad que figurara por este concepto.

Por unanimidad se acuerda designar a los siguientes señores:

D. Edmundo Sabrano Alcalde Presidente.
D. Andrés Ruiz Vicepresidente
D. Angel Vera vocal
D. Alejandro Ernit Depositario.
D. Ordunio Ruiz Secretario

Con lo que se dió por terminado el acto, firmando los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde

Edmundo Sabrano

Jesús Ruiz

Marcos Herrero

Andrés Ruiz Torres

Alejandro Ernit

Esteban Sabrano

Angel Vera

Eladio Paiz

Jerónimo Erausquin

Segundo Ortal

Sebastian Murillo

En la Sala Consistorial de Monreal, a 14 de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, previa convocatoria cursada al efecto, se reunieron los Señores de la Comisión que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Edmundo Labiano, dando comienzo al acto a las ocho de la tarde y adoptándose los siguientes acuerdos:

Primeramente, se dió cuenta de los Decretos de la Excma. Diputación de fecha 3 de Febrero pasado relacionados en el expediente del Sr Sánchez, quedando enterada la Corporación.

Notificóse la Vecindad, de que el Secretario expedientado, Don Nicanor Sánchez Escudero ha entablado recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Provincial de Navarra, contra los dos Decretos dictados por la Excma Diputación, en fecha 3 de Febrero pasado, recaidos en expediente que se le siguiera en este Ayuntamiento, se acuerda que el mismo se cumpla por el coadyuvante en los citados procedimientos, en virtu

del informe favorable que sobre la posibilidad de hacerlo, y del acuerdo ha emitido el letrado Don Joaquín Abadía, de Pamplona, a quien se encomienda la oposición a ambos recursos.

Asimismo se acuerda, que el Sr. Alcalde comparezca ante Notario y otorgue poderes en favor de los Procuradores Don José Martínez Moreno y Don Jesús Bermejo Gorriz, de Pamplona, a fin de que representen del ayuntamiento, conjunta ó separadamente en los mencionados pleitos contencioso administrativos y a los efectos del artículo 69 del Reglamento, se fija como presupuesto de gastos y sin perjuicio, la cantidad de Dos mil quinientas pesetas.

Se acuerda la entrega de certificación del acta al Alcalde Don Edmundo Labiano Nagore, a fin de que la haga valer donde corresponda.

Se acuerda anunciar la vacante de guarda con el haber diario de once pesetas y el total de las denuncias.

Con lo que se dió por terminado el acto del que se extiende la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario que certifico:

caldes.

Edmundo Johnson

Antonio Rosical

Alejandro Groiz

Manuel Lemos

Segundo Diez

Angel Vera

Jerónimo Erausquin

Angel Navarro

Sebastián Zurrillos

Eusebio Yeñi

Saturnino Larrarra

Jesús Nuñez

Claudio Saez

Marcos Romano

En la Sala Consistorial de Bonmeal a veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y dos, previa convocatoria, se reunieron los Sres de la Corporación que al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Edmundo Sabiano Sagorre, dando comienzo al acto a las seis de la tarde y adoptándose los siguientes acuerdos:

"Visto el estado de la deuda municipal y examinado el resultado del remate de la subasta forestal celebrada, y considerando procedente formular un presupuesto extraordinario para hacer frente a la total amortización de la deuda, se acuerda solicitar de la excelentísima Diputación una ampliación de árboles de haya por importe de 10.000 pts incluidas las 15.000 que figuran en el presupuesto ordinario. es decir que las 15.000 del presupuesto ordinario, y mas 5.000 que se aprueban con este fecha, hacen el total de 10.000 pts que se aprueban como ingresos procedentes del aprovechamiento forestal para atender a la total amortización de la deuda con

cual los gastos, aprobados, en la sesión anterior.

Vistos los escritos presentados por los vecinos D. Mariano Salinas y Dª Eduardo Prante solicitando unos días de tiempo con el solicitante en los casos particulares, se acuerda, concederles sin perjuicio para los demás vecinos solicitantes, en cuyo caso de ulteriores, se observará lo preceptuado en el Reglamento de Administración, por orden de participación. y siempre le concederá habrá de exponerse, a su reconocimiento previo del Ayuntamiento, que cuidará de que el tránsito no quede interrumpido. para lo cual procurará que se deje la anchura necesaria para el desenvolvimiento necesario del tránsito.

Se ordena al Cuartel de la Guardia Civil, después de examinar detenidamente los bares. y examinada igualmente la situación del emplazamiento, que por el momento no responde a la posibilidad de haber frente al proyecto que con cariño interés se estudia, se acuerda, mantener el interés con que se ha acogido dicho estudio, para

que en su día si fuera posible
pueda tratarse del asunto
con resultado mas positivo del
que hoy se puede deducir.
Con lo que se dio por terminado
el acto a las diez horas del
que se extiende la presente que
firman los asistentes, con el
Sr. Alcalde y Secretario de
que certifico.

El Alcalde

Alejandro Ruiz

Angel Olavarla

Segundo Orozco

Esteban Cabezas

Angel Cerdá

Mariano Yeñi

Mariano Ruiz

Bandolio Olavarria

Jeronimo Granero

Sebastian Murillo

Jesús Muñoz

El Secretario

Revisión de cuentas de 1.941

En la Sala Consistorial de Monreal a diez y nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos reunidos en sesión los señores que al margen, con objeto de glosar la cuenta municipal ó de propios presentada por el Depositario Don Cornelio Sorbet correspondiente al año mil novecientos cuarenta y uno, después de comprobadas las partidas de cargo y data con los documentos justificativos y gastos comparativos que las acreditan y los demás antecedentes que existen en la Secretaría de este Municipio, encontrándolas conformes los asistentes la aprueban con el siguiente resultado:

Suma el Cargo = 43.120'61 pts
Suma la Data = 41.291'39 "
Diferencia — — 01.829'22 "

De manera que según queda demostrado existe un descubierto de mil ochocientas veinte y nueve pesetas con veinte dos céntimos.

Seguidamente se pasó a revisar la cuenta de Contribuciones ordinarias, y después de comprobadas con los documentos correspondientes, se aprueban con el siguiente resultado:

Importe el Cargo = 13.349'14 pts
Importe la Data = 13.349'14 "
Resultado — — 00.000'00 "

de manera que, según queda demostrado la referida cuenta queda nivelada.

Finalmente, fueron revisadas las cuentas del ramo de Beneficencia llevada por administración por Don Eduardo Cabezas, hasta 1.941 inclusive, cuyas cuentas se refieren a este último año. Y comprobadas minuciosamente con los documentos justificativos se aprueban con el resultado siguiente:

Importa el cargo = 62.491'00
Importa la data = 60:660'82
Resultado .... = 1.830'18 pts
de superávit.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos.

Existiendo dos errores de suma a favor del Depositario en lo referente al reparto de Viudedad y Fondancia por importe de 12'50 pesetas, se acuerda efectuar el oportuno libramiento, descontando 0'20 pts que en los ingresos resultan a favor del Ayuntamiento, por lo que la cantidad que el libramiento será de 12'30 pts.

Con lo que se dió por terminado el acto, del que se extiende la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde.

Antonio Ramos

Alejandro Benito

Esteban Lebrino Segundo Ozoz

Sebastian Zurrilles

Vlaudio Paez

Bandalio Ezeiza

Geronimo Erainan

Eusebio Goñi Angel Vera

Evaristo Ortiz J. Alvarez

Discusión y votación del Presupuesto

En Monreal a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, reunidos en la Sala Consistorial del Ayuntamiento los señores que constituyen la Comisión y que al margen se expresan, con objeto de discutir y votar el Presupuesto Municipal para el próximo año de 1943, confeccionado por la Alcaldía, el infrascrito Secretario dió lectura al referido proyecto de Presupuesto. Y después de estudiado y discutido detenidamente cada uno de las partidas son el mismo consignadas, teniendo para ello a la vista los siguientes antecedentes, lo aprueban por unanimidad con el siguiente resultado:

Importan los gastos ₰ 47.593'93 ₰.
Importan los ingresos ₰ 48.013'78 "
Superavit ₰ 00'419'85 "

Se acuerda a continuación dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 378 del vigente Reglamento para la Administración Municipal de Navarra relativo a exposición al público y redacción del Presupuesto y certificado correspondiente, a la Excma Diputación Foral y Provincial de Navarra.

Vistas las solicitudes que presentan los Srs. Depositario, Secretario y Al-

guarda del Ayuntamiento, interesando el aumento de sus sueldos, exponiendo las razones que creen convenientes, y considerando aceptables dichas razones, se acuerda aumentar a cada funcionario dos pesetas del superavit que resulta del presupuesto.

Con lo cual se dió por terminado el acto, del que se extiende la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde

Fdo. [illegible]

Antonio Roncal — Alejandro Cruz

Esteban Salvatierra

Segundo Urroz — Andres Ilundain

Jerónimo Erasun — Angel Marzola

Sebastian Erquicia — Eusebio Cañi

Candido Esparza

Angel Vidaz

Ante mí

En Moncal a nueve de Febrero de mil novecientos sesenta y tres, reunidos en la Sala Consistorial los señores de la Vecindad que al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Cabrero Mayor se celebró sesión sobre los asuntos fijados en la convocatoria dando lectura al acta de la anterior de la Sesión y acordándose lo siguiente:

Enterada la Corporación Municipal, de que el Secretario expedientado Don Jesús Sánchez Escudero, se ha alzado del fallo del Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo, para ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, se acuerda que el Sr. Alcalde Don Eduardo Cabrero, comparezca ante el Notario de turno y otorgue poder general a favor de los Procuradores de Madrid Don Ricardo Cuenca Murillo y Don Joaquín Cuenca Gonzalez, y fe de que permaneciendo en aquella Sala representen al Ayuntamiento de Moncal en concepto de coadyuvante de la Administración, contestando la oposición a los recursos existentes al dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde de Madrid, para lo cual de conformidad con el artí-

culo 69 del Reglamento y dicta-
men del Letrado emitido, se fija
como presupuesto de gastos del Ins-
la cantidad de mil seiscientas pesetas. (1.600).
Se acuerda la expedición de
una certificación de la presente
acta, al Sr. Alcalde Don Edmun-
do Calviño, al objeto de que la ha
ga valer ante el Notario, correspon-
diente. y quede enterado del poder
con la suficiencia exigencia.
Con lo que se dió por termina
do el acto, del que se extiende la
presente que firman los asistentes con
el Sr. Alcalde y Secretario de que
certifico.

El Alcalde.

Antonio Real

Alejandro Ernil

Esteban Calviño

Segundo Orol

Andres Uria

Jerónimo Eramos

Angel Narrola

Sebastian Trinillas

Eusebio Goñi

Sandalio Encina

Angel Vila

Suspenso. vale

Ernesto

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

En la Villa de Arnedo a ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres. previa convocatoria cursada al efecto, se reunieron los Señores que constituyen la Junta de Vecindad, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Eduardo Sabaris Zaragoza. dando comienzo al acto a las nueve y media, hora fijada en la convocatoria. y adoptaron los siguientes acuerdos:

1º Respecto del expediente elevado por varios vecinos, pidiendo la reunión del contrato de Escuelas, entendiendo por un lado que no es oportunidad de tratar de tal asunto en el momento, por tener como finalidad la señora recibir otro asunto que aumente el tiempo para resolverlos. y fundado en distintos casos que existen como encuentran en la población, por las que a los Ganaderos se les crea una situación difícil ya que las disposiciones vigentes no les permiten disponer libremente de sus ganados. opinando con ello pocas ventajas en la economía, se acuerda que por el momento no es procedente tratar del asunto, hasta que no llegue la normalidad en la economía.

2º = Visto el escrito de varios vecinos, interesando la construcción de un camino hasta Valdepiélagos, y discutida y examinada la situación económica en que se encuentra el Ayuntamiento, frente a la deuda municipal por la que fueron embargadas en esta Recaudación, además de otros muchos pendientes, por los que tiene que hacer imposición el sobrante de ingresos ordinarios etc, etc, se acuerda, que si bien sería conveniente la construcción de tal camino, no obstante, la situación económica lo impide.

3º = Dada cuenta del oficio del Alférez Instructor del Cuartel de la Guardia Civil que se interesa realizar, y entrados de la sección que hace tal estudio se verificará por Delegados de este Ayuntamiento de la Demarcación en unión de los que se designen, por éste se acuerda designar por parte de la Minoría los siguientes comisionados: D. Andrés Uña y D. Segundo Orea, que actuarán conjuntamente con el Ayunt.

4º = Igualmente. Visto el escrito del Sr. Pájaro, por el que solicita la aportación de este Ayuntamiento a las obras de dicha

cion de la Iglesia, se acuerda
acoger con agrado tal exacto, pe-
ro que considerando, dique de
esta cuenta la cantidad que este
Ayuntamiento habría de presu-
puestar a tal fin. Y hecho
por el momento de todo punto
imposible entender de este asun-
to, por muchas circunstancias que
se han estudiado y que restan
seriedad para la vida económi-
ca del municipio, se acuer-
da tratar de esta cuestión
en oportunidad que la vida
sobre lo permitan - en cuyo ca-
so será dado el donativo con
un buen deseo de aportación
y desprendimiento.

Con lo que se dá por termina-
do el acto del que se extiende la
presente, que firman los asistentes
con el Sr. Alcalde y Secretario
de que certifico

F. Conde Sabino

Alejandro Erviti — Onofre Ibarra

Esteban Sabino — Plácido Andrés Ruiz

Sebastián Murillas

Jerónimo Erasun — Angel Garrido

Eusebio Goñi — Segundo Fernández

Pedro Erasun — Sandalio Esparza

Sesión del día 29 de junio de 1943

En la Sala Consistorial de Monreal, a veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres, reunidos los Señores de la Comisión que al margen se expresan, se celebró sesión bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Edmundo Sabicuso Sagore, dando comienzo el acto a las ocho horas de la tarde y adoptándose los siguientes acuerdos:

Vista el acta suscrita por los Comisionados de los Ayuntamientos comprendidos en la Demarcación del Puesto de la Guardia Civil de Monreal, de fecha once de mayo del año actual, en cuya sesión se trató sobre el acuerdo de construcción del Cuartel de la Guardia Civil, y examinadas las propuestas que formulan dichos Comisionados, sobre la cantidad y forma en que se debe de aportar por los Ayuntamientos después que Monreal encabeza se con determinada cantidad. Vista y examinada detenidamente la vida económica y circunstancias locales, esta Junta acuerda lo siguiente:

Que el Ayuntamiento de Monreal, se obligue a aportar

para la construcción del cuartel, la suma de 10.000 pts. cesión del terreno para ser edificado, y los gastos que ordinariamente ocasionará al Ayuntamiento tales como el teléfono y otros, o cualquiera, se compromete el Ayuntamiento de Bromeal a aportar la suma de 15.000 pts. siempre que los demás ayuntamientos incluidos en la demarcación, abonen su parte correspondiente de los gastos a que actualmente se hace alusión.

De lo acordado se deduce que este Ayuntamiento tiene adoptada su posición en este sentido, y que los demás Ayuntamientos deberán en independencia en orden a la cuota con que deben contribuir para la construcción del citado cuartel, es decir que cada uno designará su aportación, con independencia de este Ayuntamiento, y adoptará su posición que crea conveniente.

Con lo que se dió por terminado el acto a las nueve horas de la tarde, del que se extiende la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde

Alejandro Erviti Segundo Ortiz

Esteban Tobias Saturnino Errea

Jerónimo Ramírez Lucio Sáez

Andrés Ruiz Angel Barrola

Jesús Unzu Eusebio Goñi

Sebastián Zuasillas

Sesión del 7 de octubre 1.943

En Bermeo a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, previa convocatoria se reunieron los Señores de la Corporación que al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Edmundo Gabiano, dando comienzo al acto a las ocho de la tarde en el que se adoptaron los siguientes acuerdos:

En orden a las obras a realizar en la casa de los Señores Juncal, se acuerda aprobar como presupuesto de gastos la cantidad de cinco mil cincuenta pesetas, cuyos ingresos se acuerda proceder de sus aprovechamientos forestales.

Como las obras en cuestión suponen una carga considerable para el Ayuntamiento, y dada la circunstancia que concurre en los Señores Juncal de vivir en una misma casa, en la que se realizan las reparaciones objeto de esta sesión, resultando que la que corresponde al Sr. Maestro, notablemente mejor para habitar, y por el contrario está como ahora alquilada por otras personas, y con el fin de aliviar al Ayuntamiento en la cuestión económica y como compensación a los gastos que acarrean las reparaciones, se acuerda proponer al Sr. Maestro, renunciar al arrien-

do. dejando en favor del Ayuntamiento las cantidades devengadas sucesivamente por este concepto.

Vistas varias comunicaciones del Ayuntamiento emprendidos en la demarcación del puesto de la Guardia Civil de Monreal, por las que se insiste en que Monreal debe contribuir a la construcción del Cuartel con la cantidad que estiman conveniente, aparte de estar incurso en el prorrateo respecto de la cantidad que quedare, después de cubrirse este Ayuntamiento con las cifras propuestas. Resultando, que este Ayuntamiento y Junta de Vecinos, se comprometió en sesión de fecha 29 de junio pasado a aportar la suma de 10.000 pts, y sostenimiento del puesto, en caso de cesión del terreno para la construcción del citado Cuartel, tomando su posición en este sentido, como también se obligaba en otro caso a la aportación de 15.000 pesetas. Siendo que los dichos Ayuntamiento satisfacen a los gastos de conservación de ordinario que pesan sobre este Ayuntamiento, y no siendo admitida esta proposición por los Ayuntamientos, antes por el contrario estiman la forma de gravar a este Ayunta-

miento en modo y manera que no puede adulterarse. Municipal impute por no permitirlo la situación de enfermedad del Municipio; y con el fin de mantener sus intereses en la aportación con proporcione a sus posibilidades, esta Junta acuerda lo siguiente:

Manifestar a los Ayuntamientos que el de Monreal está dispuesto a pagar la suma de 10.000 pesetas para el cuartel, aunque cuando por las circunstancias tuviese que edificarse en cualesquiera de los términos municipales de los Ayuntamientos de la Demarcación, y a los gastos que produzcan corresponderle al prorrata, referentes a conservación.

Con lo que se dió por terminado el acto, del que se entiende la presente que firman los interesados con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde

Edmundo Sabin

Alejandro Erosta. Esteban Escobedo

Angel Vera Andrés Ruiz

Jesús Ruiz Daniel Paez Saturdalio Orcurra

Sebastian Tamayo

Eusebio Yañez

Angel Marrola

Jeronimo Franco

Revisión de cuentas de 1.942

En la Sala Consistorial de Hornical a once de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Y previa legal convocatoria cursada al efecto se reunieron los Señores de la Comisión que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Eduardo Cabrimo Vargas, al objeto de revisar las cuentas municipales ó de propios y contribuciones presentadas por el Depositario Don Ezequiel Sorbet, correspondientes al año de 1.942.

Después de comparadas las partidas de cargo y data con los documentos justificativos y el estado comparativo que acompaña y los antecedentes que existen en la Secretaría de este municipio, la aprueban con el siguiente resultado:

Importa el cargo	75.742'96 pts
Id la data	75.806'36 id
Déficit	00.063'40 id

A continuación fué revisada la cuenta de contribución ordinaria, aprobándola con el siguiente resultado:

Importa el cargo	16.970'45 pts
Importa la data	16.970'45 "
	00.000'00 "

quedando nivelada.

Con lo que se dió por terminado el acto del que se extiende la presente

que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde

Antonio Roncal

Andrés Uriz

P. O de Esteban Lobiano
Ramón Setuáin

Angel Narvaiza

Blanca Paz

Alejandro Sanz

Eusebio Sanz

Saturnino Erasun

Jerónimo Erasun

Juan Sanz

Secretario

Discusión y Votación del presupuesto de 1.944

En Alhaurín a doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, reunidos en la Sala Consistorial de esta Villa los señores que constituyen la Corporación y que al margen se expresan con objeto de discutir y votar el presupuesto municipal para el actual año de 1.944, confeccionado por la Alcaldía, el infrascrito Secretario, dió lectura del referido proyecto de presupuesto, y después de discutido detenidamente cada una de las partidas en el mismo consignadas, teniendo para ello a la vista los necesarios antecedentes, lo aprueban por unanimidad con el siguiente resultado:

Importan los Gastos = 61.734'38 Pts
Importan los Ingresos = 61.734'38 "
00.000'00 "

Según queda demostrado resulta nivelado el presupuesto.

A continuación se tomaron los siguientes acuerdos:

Visto el escrito presentado por la Guardia Civil de este Puesto interesando la inclusión de los guardias y fanecheros en las listas de Beneficencia, de conformidad con las disposiciones que hacen citar, y considerando

que el asunto supone una carga
considerable sobre la que puede
responder la situación económica
de este Ayuntamiento hoy tantas veces
criticada. Por cuanto no se pueden ni-
velar los gastos que ordinariamente
pesan sobre la Municipalidad.

Considerando a la vez que las dis-
posiciones generales aludidas, no tienen
aplicación en Canarias, cuya ad-
ministración se rige por el siguiente
Reglamento de 3 de febrero de 1928
en cuyo artículo 183 solo concede
el derecho a figurar en beneficen-
cia a las familias que carezcan de
los recursos exigidos para atem-
der a su sustento ordinario, se a-
cuerda, que en vista de las circunstan-
cias expuestas, no puede este Ayunta-
miento aceptar la inclusión solicita-
da.

Visto otro escrito de los ganaderos
de clase vaquera de la Población por
el que interesan la municipaliza-
ción del servicio de vaquería, y ana-
lizado el contrato suscrito por el
Ayuntamiento y ganaderos, se a-
cuerda notificar dicho contrato
sin que haya lugar a la muni-
cipalización.

Visto otro escrito de Don Joaquín
Elizalde y Consortes, en el que solicitan
la rescisión del contrato de Sanidad,
resultando que en el mismo no consta-

tace su especificación sus pretensiones
Municipales del solamente a que se
refiere dicho contrato, comunicando
que la Junta debe conocer, al detalle,
qué es lo que pretenden y en qué
forma, se acuerda trasladar a
los firmantes el presente acuerdo, para
que en cumplimiento formulen
el Plan que pretenden, formando
proposiciones.

Examinada la factura que
traslada el Ayuntamiento, por importe
de 470'50 pts de trabajos y sus-
pendidos practicada por don Valentín
Salinas en el mes anterior de 1943,
y después de un estudio detenido, se
acuerda aprobarla, advirtiendo que
en lo sucesivo, deberá conocer el Ayun-
tamiento previamente los trabajos
a realizar, sin cuyo acuerdo no po-
drán llevarse a cabo.

Con lo que se dió por terminado
el acto del que se extiende la
presente que firman los asistentes
con el Sr. Alcalde y Secretario
de que certifico.

El Alcalde.

Antonio Rosal

Andrés Ruiz

Leonardo Ortiz Simpson Leon

Angel Maroto Sandalio Guerrero

Jerónimo Erasmo Blanco Saez

Eusebio Soñé Jesús Nuñez

En la Villa de Moncada a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, previa legal convocatoria cursada al efecto, se reunieron los vocales de la Veintena que al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Edmundo Cabrian Vazquez, dando comienzo al acto a las veinte horas.

De orden del Sr. Alcalde, Presidente, dióse lectura al Comunicado de la Excma. Diputación (Negociado de Hacienda Municipal) de fecha 2 del febrero pasado, nº 68, por el que se ordena eliminar del presupuesto municipal ordinario aprobado para el ejercicio de 1944 la cantidad de cien pesetas, que aparecen consignadas en los gastos, para el sueldo del secretario en el ramo de aguas, ya que dicho servicio debe ser administrado por una Junta especial, con independencia y separación absoluta de la administración de propios.

Enterada la Veintena del contenido del referido Oficio, acuerda en la reunión de los ordinarios municipales que se celebran, se anuncia lo siguiente:

1º.- Eliminar del presupuesto de gastos la cantidad de 100 pesetas, consignadas a sueldo del secretario en el ramo de aguas.

2º.- Hacer la correspondiente transferencia de esta cantidad, que figura en

en el Capítulo 1º del artículo 1º al artículo 3º del mismo Capítulo, por duplicidad a materia de Oficina Municipales.

3º.- Que se encomiende la administración relativa al ramo de aguas a la persona de este clase; y que en lo sucesivo actúe con independencia y absoluta separación del ramo de propios.

Que se permita que a la Excma. Diputación, copias de las ordenanzas Municipales, de los asuntos e impuestos, cuyos documentos son reglamentados.

Con lo que se dio por terminado el acto, del que se extiende la presente que firman los asistentes, con el Señor Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde

Fdo. [illegible]

Antonio Roncal — Andrés Vera

Angel Vera — Segundo Oroz

Angel Harrola — Jesús Arnis

Esteban Labiano — Jerónimo Eramus

Eusebio Goñi — Bandalio Erzurra

Blanca Saez — Sebastián Zapatería

En la Sala Consistorial de Pamplona real a cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. previa legal convocatoria se reunieron los Señores que al margen se expresan. para proceder al estudio del asunto fijado en la convocatoria, cual es determinar, si procede ó no que el Ayuntamiento adquiera por compra el solar y fincas derruidas en la calle del Burgo propiedad de los vecinos Alejandro Arbolaza de Villarte y Herederos de José Oroz de Pamplona.

Estudiado el asunto, se acuerda:-

Que éste Ayuntamiento podría adquirir tanto el solar, como la fincha y materiales en el estado intacto en que se encuentran en la actualidad los edificios derruidos, por la cantidad de 2.000 pesetas.

Que lo acordado se comunique a los dueños, a la vez que se les haga presente, el peligro inminente en que se halla la pared que todavía queda en pié. y que en todo caso es preciso proceder al derribo. para evitar circunstancias lamentables, ante las que se tiene que prestar las medidas de precaución bien por el Ayuntamiento, en el caso de adquirir dichos predios, ó bien por los propietarios que fueren en otro caso, ~~en los que lo~~

a los que se les fijará un plazo para que el estado de la parte del citado quede fuera de todo peligro y por consiguiente derruida.

Con lo que se dió por terminado el acto del que se extiende la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde

Firmado:...

Antonio Rascal — Andrés Ibáñez

Angel Vera — Segundo Prof

Angel Barrola — Jerónimo Ibáñez

Esteban Labrador — Jerónimo Granero

Eusebio Cpoñi — Baudalio Zaragoza

Vicente Saez — Sebastián Zurdo

Alejandro Bonilla

Ante mí

En la Sala Consistorial de Manzanal de Veiga uno de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, y previa convocatoria se reunieron los vocales de la Ventura que al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Edmundo Cabezuelo, dando comienzo al acto a la Solemne y de la tarde y adoptándose los siguientes acuerdos:

Visto el escrito de Don Joaquín Elizalde vecino de Pampliega, por el que manifiesta por tercera vez sea borrado el contrato de Aguas, después de prolongada discusión, sobre los puntos que interesa, cuales son, que las Aguas sean pagadas doble, así como los derechos de propiedad, a los Terratenientes se acuerda:

1º= Establecer el coto, en virtud del cual, cada vecino puede disponer del número de cabezas que le correspondan, en relación con el nº de robadas que posea de su propiedad y por las robadas de contrato que le pertenezcan.

comunicado

2º.- Que para llevar a la práctica este nuevo sistema en el disfrute de Aguas, debe aprobarse un condicionado en el que se especifique con todo detalle cuantos extremos se relacionen, con los distintos clases de ganado que hayan de pastar, y cómo que se haya de fijar por el disfrute

de las fincas.

3º Designar una comisión que haga el proyecto de conducción que definitivamente sea aprobado por la Superioridad, con las modificaciones o adiciones que procedan.

2º Visto el escrito que elevan los industriales de vinos de la localidad, se acuerda que en la oportunidad debida, se reclame de la Excma Diputación, la rebaja del tipo impositivo, ó sobretasa excesivo para el vino que se consume en la localidad.

3º Se acuerda proceder a las reparaciones ocurridas en el camino de Jehonte.

4º En orden al asunto de los edificios derruidos, cuya ruina se intimó al Ayuntamiento y de cuyo asunto entendió esta Junta con fecha 4 de abril acordando el abono de poder adquirirlos en la cantidad de 2000 pesetas, en lo que se refiere al solar, piedra y materiales en el estado intacto en que se hallan, pero toque habría de aprobarse el presupuesto correspondiente, previos los tramites legales en el citado abono y los que hubiere de seguirse, segun las circunstancias, de los que en todo momento debían ser conocidos por esta Junta.

Resultando: Que el asunto ha estado pronto a ultimarse, sin que

este Junta Juzgo conocimiento de las diligencias que se hallaban practicando, de lo que se deducen actuaciones ajenas a la entidad municipal.

Considerando: Que dadas las circunstancias actuales, no debe seguirse el asunto adelante, sino que procede desentenderse en absoluto de la empresa iniciada é intentada al ayuntamiento.

Se acuerda:

1º Que no ha lugar a tramitar alguno relacionado con la adquisición de los edificios en cuestión, por lo que no puede aportarse el presupuesto anteriormente iniciado.

2º Que se anule a todos los efectos el acuerdo de esta Junta de fecha 4 de abril próximo pasado.

Acuerdo que se
se anuncie aportar 500 pesetas para la limosna del Papa.

Con lo que se dio por terminado el acto del que se extiende la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico

El Alcalde

Antonio Garcia

Alejandro Sanz

Andres Ruiz
Esteban Lobaina
Segundo Ruiz
Antonio Leon
Angel Ruiz
Sebastian Carrillo
Manuel Paez
Saturnino Cervera
Jesus Ruiz
Geronimo Cervera
Domingo Ruiz

En la Sala Consistorial de Monreal a veinte nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. previa legal convocatoria, se reunieron los Vocales de la Comisión que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Eduardo Sabiano, dando comienzo al acto a las doce horas y adoptándose en los siguientes acuerdos:

1º Visto el proyecto de condiciones formulado por la Comisión designada al efecto, para el disfrute de las hierbas de este término municipal, y después de un detenido estudio hecho sobre el mismo, se acuerda aprobar las cláusulas finales que van enumeradas del 1 al 8, quedando así aprobado el pliego de condiciones que ha de regir para el disfrute de las hierbas de este término municipal; cuyas condiciones van insertas a continuación de la presente acta y son las siguientes:

1ª Las hierbas de este término municipal se hallan clasificadas para su adjudicación en dos categorías:

a) Corresponden a la primera categoría las hierbas o pastos que producen los terrenos comunales de este Ayuntamiento.

b) Corresponden a la segunda categoría las hierbas o pastos que producen los terrenos de propiedad particular.

2ª El aprovechamiento de estas hierbas se efectuará con sujeción a las cláusulas del

presente pliego.

3ª El número de cabezas de ganado lanar que puedan pastar en las hierbas particulares es de 900.

4ª El número de cabezas que puedan pastar en las hierbas comunales es igualmente de novecientos.

5ª En cuanto al disfrute de las hierbas comunales, todo vecino tendrá el mismo derecho, es decir que puede tener el número de cabezas de ganado lanar que le corresponda, después de hacer el reparto del común, ó del total de cabezas que al común corresponden que deberán de ser repartidas entre los vecinos del municipio por iguales partes.

6ª En cuanto al disfrute de las hierbas de propiedad particular, cada terrateniente tendrá derecho a disponer del número de cabezas lanares que le permitan sus propiedades, es decir: que las 900 cabezas que puedan sostener ó alimentar las hierbas particulares, deberán de ser repartidas proporcionalmente a las rotadas que cada terrateniente posea, para así determinar el nº de cabezas que puedan ó tengan derecho a pastar en las hierbas particulares.

7ª Los vecinos del municipio a quienes corresponda un número determinado de ganado lanar como producto de sus hierbas particulares tendrán igualmente derecho al número de cabezas que también les corresponde como tales vecinos por las hierbas comunales.

8ª Para hacer uso del derecho que se establece

en la clausula 5ª de este condicionado, todo vecino que desee llevar su parte de aprovechamiento en las hierbas comunales deberá solicitarlo del Ayuntamiento en el plazo de cinco días a partir del en que se hagan públicas estas condiciones. Entendiendo que pasado dicho plazo se entenderá que renuncia a tal derecho. Y el Ayuntamiento dispondrá de esas hierbas como sobrantes, para adjudicarlas a otros vecinos que las soliciten.

9ª En el caso de que existan hierbas comunales disponibles, a pesar de haberlas solicitado, pero no en la totalidad a que ascendieran las de los vecinos que no hubieren tomado la parte vecinal, serán reservadas por el Ayuntamiento para adjudicarlas a otros vecinos que puedan solicitarlas, bien se trate de ellos vecinos, o bien de los que con anterioridad hubieren hecho uso de sus derechos de vecindad y posteriores adjudicaciones, por el mismo concepto de hierbas sobrantes.

10ª El aprovechamiento de las hierbas comunales, se considera preferente al de propiedad particular, sin que por ningún caso deje de aprovecharse.

11ª El canon que se establece por el disfrute de las hierbas comunales, es de Diez pesetas por cada cabeza de ganado lanar, al año.

12ª En cuanto se refiere con el aprovechamiento de hierbas que produzcan los terrenos particulares, y muy especialmente cuando se trate de sembrados no podrá introducirse ganado

alguno existente se levante totalmente la cosecha en la finca de que se trate.- Cuando se trate de abrevaderos, no podrá introducirse ganado alguno, excepto el dueño de la finca una vez la primera vuelta con su ganado.

Cuando se trate de fincas sembradas de maiz y cuyo rastrojo no exista con ganado alguno, que puedan aprovechar los pastos en primera vuelta, para que otro rebaño ajeno pueda aprovecharse, deberá el pastor pedir permiso del dueño de la finca, el cual será concedido en término de dos días; y pasados los cuales podrán aprovecharse sin permiso expreso.

13ª Respecto del ganado cabrío deberán observarse las reglas siguientes:-

a) Cada vecino podrá tener hasta cinco cabras sin paga de cantidad alguna.

b) En el caso de que cada vecino tuviese mayor número de cabras que cinco, por cada una que exceda de le cobrará el derecho establecido para el ganado lanar.

c) El ganado cabrío no podrá acompañar al lanar en mayor número que las cabras por rebaño solamente.

14ª En cuanto para el disfrute de los montes comunales, terrenos de propiedad particular, se observará rigurosamente el reglamento de "sobreaguas" con sujeción a las reglas siguientes:-

a) Cuando llueva, el ganado lanar no podrá pastar desde el primero de Noviembre al primero de Abril, hasta que no hayan transcurrido 24 horas, en el tiempo comprendido dentro del siguiente perímetro.- Comienza en

la unión de Jarnoz, sigue por Chanpha-
gáin y cumbre de Vera, hasta el cruce de
Estebaso Sobrino de "Esquidia" bajando
al camino del Cerrado de Casanfe, y por
dicho camino al puente de la Ordenes y por el
Canto Salvo, y por el camino viejo de Eguí-
zoain.

6) Fuera del tiempo acotado dentro
de las fechas indicadas, podrá el ganado en-
trar en las tierras siempre que éstas estén a-
tas para ser trabajadas con el arado.

15ª El Ayuntamiento podrá hacer los recuentos
que estime oportunos en el ganado.

16ª El importe de las multas comunales será
abonado en Depositaría previo cargamento por
triplicado recibos.

Ganado mayor.

17ª Para los efectos del pago de multas, el ga-
nado mayor se clasifica en dos categorías: Ga-
nado de trabajo, y ganado de vida ó granje-
ría.

Se considera como ganado de trabajo, una
pareja por cada 100 robadas que trabaje el
propietario.- En el caso de que alguno ó quizás
varios vecinos, no llegue a trabajar el número
de robadas que le indican antes por el con-
trario, que acaben número notoriamente inferior,
sin embargo podrán tener uno ó dos ganados que
también se consideran de trabajo.- Fuera
de estos casos, el ganado que posean los vecinos
será considerado como de vida o granjería.

18ª El ganado de trabajo pagará, así el
cáno actualmente establecido de 6 cs pesetas

que se repartirán a prorrateo entre todos que existan.

19º El ganado de vida pagará por cada cabeza de pelo veces mediego un dinar.

20º El ganado mayor podrá pastar en las fincas él mismo reservadas, cuales son: A una mano: El término de Campanario y quiñón del monte, entrando por el barranco y camino arriba del monte, por la cuesta de Juan Angel a salir al quiñón denominado "Zarzatrado" de Gabriel Goñi.

Por el otro lado, del barranco de la Sotorena hasta llegar a la otra Sotorena, y por el camino que sube al monte por el quiñón del pandero, hasta el alto.- Esta Heredad se cerrará el 15 de mayo, para abrir el 7 de Septiembre el trozo de abajo hasta los quiñones.- Los quiñones se abrirán el 29 de Septiembre.

Al otro lado, se reserva al ganado mayor, el camino ancho de la Calsada, a salir a la viña de José Pico, por el camino hasta San Quibel.- Por el otro lado, por la carretera, hasta el puente de los Huertos y de allí hasta arriba enfrente los quiñones de San Quibel.- Estas fincas se abrirán hasta los cantos de los quiñones el día 7 de Septiembre y el resto, o sea los quiñones, el 29 de Septiembre.- Estas fincas se cerrarán en la misma fecha que los cantones.

21º La Planera y la Sotorena se cerrarán como hasta la fecha.

22º Una vez efectuada la riega, podrá pene-

tran el ganado lanar en la Sotoeuca de abajo.

Condiciones adicionales

1ª Las cabrías podrán ir en los rebaños de la San Miguel.

2ª Queda además reservado al ganado mayor, el trozo de terreno comprendido entre el borde del pontillo de Monrola por las barreras a parar a las "abrazas". Este terreno se cerrará para el ganado lanar el día 3 de mayo y se abrirá el día 29 de septiembre.

3ª Ningún vecino podrá comprar hierbas para ajenos para su ganado, sin antes hacerse cargo de las que el mismo vecino le corresponden de común. Y en el caso de existir hierbas sobrantes del común, todo vecino que compre hierbas particulares, deberá de hacerse cargo de que encuentre por ciento de las que cuenta de propiedad particular, según producto de común. Por ejemplo: Si un vecino tuviere necesidad de hierbas para 33 cabezas y no gozare de hierbas propias particulares, tendrá: Para 11 cabezas por derecho de vecino, previo pago de cánon, y para 22 necesitadas hierbas. Como es muy posible que tuviere a adquirirlas a otros propietarios de fincas, según lo que se practica. Puesto, no podrá adquirir hierbas de propiedad particular para 22 cabezas, sino que antes tendrá que adquirir para 11 del ayuntamiento en el caso de haber sobrantes; y para los otros 11 podrán adquirirlas de propiedad particular. Estas hierbas que se adquieran en estas condiciones del ayuntamiento, tendrán el mismo cánon

que las que tiene por derecho de vecindad.

4ª El ganado lanar y cabrío, que a cada ganadero le resultase excedente por la aplicación de estas condiciones, que regirán desde 1º de julio del año actual, deberá quitar el derecho de tener X número de cabezas que le correspondan, dicho ganado podrá permanecer a disposición de su dueño, hasta San Miguel, pagando como es natural, el canon estipulado para cada cabeza; pero en pasando el día 29 de septiembre, entrarán en el pleno rigor estas condiciones, sin lo que afecta al acto o número de cabezas justas que debe tener cada interesado.

5ª Los vecinos ganaderos, en un plazo de 15 días vienen obligados a dar cuenta al Ayuntamiento, por escrito del número de cabezas, para las que tienen adquirido derecho especificando el nombre del terrateniente que le ha vendido, con el número de robadas cedidas, para que el Ayuntamiento obre en consecuencia.

6ª Quedan en favor del Municipio, la cuota íntegra del ganado mayor de trabajo y los ingresos que produzcan productos de ganado de cuarto o de vida y de ganado cabrío al que corresponderán dámas por encima de estos cabezas a cada vecino.

7ª Quedan derogadas cuantas disposiciones de carácter local se opongan a las anteriores condiciones.

8ª Los casos no previstos en el condicionado presente, serán resueltos por el Ayuntamiento. — Todas las precedentes

condiciones han sido aprobadas por la M. J. Junta de Vecinos de esta Villa en la presente sesión de la que se extiende la presente que firman los asistentes, con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde.

Discusión y votación del Presupuesto.

En Bonreal a veinte dos de Enero de mil novecientos cincuenta y ~~cuatro~~ cinco, reunidos en la Sala Consistorial de la Villa los Señores que constituyen la Corporación y que al margen se expresan, con objeto de discutir y votar el presupuesto municipal para el año actual, confeccionado por la comisión permanente, el infrascrito Secretario dió lectura al referido proyecto de Presupuesto, y después de discutidas detenidamente cada una de las partidas en el mismo consignadas, teniendo para ello a la vista los antecedentes, lo aprueban por unanimidad con el siguiente resultado:

Importan los gastos	₧ 2.947'58
" los ingresos	₧ 5.634'77
Superavit	2.687'19

Sueldo del Secretario.

A continuación fueron examinadas y discutidas las solicitudes una del Secretario D. Domingo Arnedo Beorlegui en virtud de la que se amenta por unanimidad el sueldo en 2.000 pts. siendo por tanto el que tiene de percibir en lo sucesivo de 7.500 pts. anuales. y que constarán en el Capítulo 1º. de Gastos.

Vista otra solicitud del Guarda Rural funcionario D. Enrique Domínguez se acordó por 9 votos contra cinco aumentarle su sueldo en dos pesetas

más dinero del debido de percibir por
consiguiente le cantidad del distrito
de 9 pesetas. De los cinco vocales
que no están conformes con el acuerdo
dho, 3 son de parecer de seguir con
7 pesetas de sueldo el guarda, uno, no
opuesto su conformidad con el acuerdo
sobre el guarda, y otro se abstuvo de
votar.

De lo acordado, resulte aprobarse
el presupuesto en la siguiente forma:

Importan los gastos 45.677'58
Importan los ingresos 45.677'58
Queda el presupuesto nivelado 00 000'00

Presupuesto extraordinario

Y continuación se acuerda aprobar
el presupuesto extraordinario de
60.000 pts. para atender al litigio
del Secretario anterior, cuartel
de la Guardia Civil, arreglo de
calles, Congreso Eucarístico etc
etc. de conformidad con la pro-
posición que tiene hecha el Ayun-
tamiento de la Ventosa.

Con lo que se dió por terminado
el acto del que se extiende la
presente que firman los asistentes
con el Sr. Alcalde y Secretario
de que certifico.

El Alcalde

Antonio Roncal

Alejandro Sanz

Andrés Vera

Leandro Troya

Anfonio Secundari

Angel Narcola

Jeric Ulmi

Angel Vera

Manuel Soez

Eusebio Goñi

Landalis Alcorro

Jeronimo Eranzu

Sebastian Zumilles

Domingo Jaud

hijo

Revisión de cuentas de los años 1943 - y 1944 y cuenta del presupuesto extraordinario de 1942.

En Bonmeal a quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en la Sala Consistorial los señores de la Ventura que aparecen al margen con objeto de revisar las cuentas municipales de propios correspondientes a los años de 1943 y 1944 presentadas por el Depositario Don Eduardo Fuentes Gracia así como las de Contribuciones correspondientes a los mismos años. Y la cuenta correspondiente al presupuesto extraordinario aprobado por la Ventura en 1942.

Conforme a lo convenido se procede a la revisión de las cuentas de propios de 1943 y después de comparadas las partidas de cargo y data con los documentos justificativos y tenido en cuenta los reparos que se observan y los demás antecedentes que existen en la Secretaría de este Municipio se aprueba con el siguiente resultado:

Importa el cargo	38.722'62	pesetas
Importa la data	41.954'15	id
Déficit	3.231'53	id.

La cuenta de Contribuciones que resulta nivelada se aprueba con el siguiente resultado.

Cargo	17.000'26	pts
Data	17.000'26	id
Nivelada	00.000'00	id

Seguidamente se procede a revisar las cuentas del propios de 1944 y se aprueban con el siguiente resultado:

Cuentas del 1.944

Importe el Cargo. 67.701'65 pts
id la Data 64.833'51 id
Superavit 2.868'14 id

La cuenta de Contribuciones de este año queda aprobada con el siguiente resultado:

Cargo. 17.068'68 pts
Data. 17.068'68 id

quedando nivelada.

Finalmente se procede al examen de la cuenta correspondiente al presupuesto extraordinario aprobado por la Superioridad en 29 de Junio de 1942 dando como resultado el siguiente:

Cuenta extraordinaria de 1.942

Importe el Cargo. 35.660'00 pts
id la Data 35.634'73 pts
Superavit 10.045'27 id

A continuación dicha cuenta de cuantas gestiones se han practicado por el Ayuntamiento en orden al contrato de transacción entre el finado D. Felipe Jiménez Arbeloa, viuda de D. Nicasio Sánchez Escudero, para dar fin al pleito que este Ayuntamiento sostiene en el Supremo, por causa de la destitución del Secretario quedando la Junta enterada del asunto.

Habiéndose observado un error de suma en la relación de datas nº de 100 pesetas.

Libro Carpeta nº 12 de 1.946

en favor del Ayuntamiento, se amende
estender el oportuno cargaremo
Con lo que se dió por terminado
el acto del que se estiende la presen-
te que firman los asistentes con el Sr.
Alcalde y Secretario de que certifico.
El Alcalde.

F. Agustín Molina

Antonio Bonet

Alejandro Conte

Angel Olarreaga

Andres Uriz

Jesus Uruñuela

Clemente Soler

Eusebio Goñi

Geronimo Erasun

Candalio Zaldua

Sebastian Urrutia

Evaristo Rubio

Discusión y votación del presupuesto municipal de 1.946

En Arnedal a diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en la Sala Consistorial los señores que constituyen la Comisión y que al margen se expresa con objeto de discutir y votar el presupuesto municipal para el próximo año de 1.946, conforme ordenado por el Ayuntamiento, el Sr. Presidente dio lectura al referido proyecto de presupuesto y después de discutidos detalladamente cada una de las partidas en el mismo consignadas, teniendo para ello a la vista los documentos antecedentes, lo aprueban por unanimidad con el siguiente resultado:

Importan los gastos 50.022'10
Idem los ingresos 50.022'10

resultando nivelado el presupuesto.

Y conformidad se acordó exponer el mismo al público durante el plazo de 15 días, anunciados los cuales habrá de remitirse una copia del mismo a la Excma. Diputación.

Se acuerda igualmente en el mismo presupuesto la cantidad de 435 pts. con destino al suplemento sobre vinos, acordándose que a los establecimientos se les cargue los 0'05 céntimos en litro que para ello la Diputación. Sobre este mismo asunto se acuerda elevar a la Excma Diputación la correspondiente reclama-

ción por considerar excesivo el consumo de vino que al año se calcula a este vecindario.

Dada cuenta de un escrito de varios ganaderos que solicitan la municipalización del servicio de vaquero se acuerda acceder a lo solicitado, bajo las condiciones generales siguientes:

1ª Ser de cuenta de los ganaderos todos los gastos que ocasione la municipalización, como salario del pastor, seguros sociales, etc, de forma que el establecimiento del servicio no ocasione gasto alguno a los fondos municipales.

2ª Constituir la fianza reglamentaria de la municipalización de la que forma parte. El Alcalde como Presidente

Don Rafael Arregui la Vicepresidente

" Patricio Salinas Vocal

" Félix Beorlegui Vocal

" Domingo Mena Secretario

" Ernesto Sobet Depositario

El Ayuntamiento formulará los estatutos de la municipalización tomando como base las condiciones generales establecidas y los preceptos del Reglamento de Administración Municipal de Navarra.

Seguidamente se dió lectura a dos escritos presentados por el Sr. Fairen y Secretario incluyendo el primero denuncia en el estipendio de doña Sa y el segundo aumento de sueldo fundándose: Que la viuda 1ª de los Sres.

festivos se aumente en 200 pesetas mas,
y las diarias mas incluyendo los dos ro-
manas de la Hoja en 50 pts mas resul-
tando que en lo sucesivo se pagará
la mitad 1ª 700 pesetas y las diarias
mas 130 pts.

En cuanto al Secretario se
acuerda aumentarle el sueldo en
300 pesetas mas siendo por consiguiente
el que ha de percibir en lo sucesivo,
el de 900 pesetas, aumento que
se hallará consignado en los pre-
supuestos respectivos del presupuesto.

Finalmente se acuerda que por
el Ayuntamiento se proceda a subastar
la carnicería para el próximo año, con
arreglo a las condiciones que el mismo
Ayuntamiento confeccionará a base de
las que actualmente existen salvo las
modificaciones que se practica acon-
sejen.

Con lo que se dió por terminado
el acto del que se estiende la pre-
sente que firman los asistentes
con el Sr. Alcalde y Secretario de
que certifico.

El Alcalde

F. [illegible]

Cirilo [illegible]

Alejandro [illegible]

Jesús [illegible]

Simpriano Secundeyn Angel Ibarrola

Andres Mira Angel Vera

Claudi Soler Eusebio Goñi

Landalio Bravo Jeronimo Eranus

Sebastian Cuevillas

Sesión del 20 de Abril de 1946

Señores asistentes

Edmundo Sabiano
Alejandro Erviti
Antonio Roncal
Esteban Sabiano
Jesús Unsué
Jerónimo Erásmes
Angel Vera
Angel Jaurrola
Segundo Oroz.

En la Sala de Sesiones de la Villa de Roncal a veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, para la convocatoria acordada al efecto, se reunieron los vocales de la Comisión que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Edmundo Sabiano Vagore, dando comienzo el acto a las diez horas de la fecha en 2ª convocatoria, para tratar de los asuntos señalados en la convocatoria anterior y acordándose los siguientes acuerdos:

1º = Dada cuenta del presupuesto confeccionado por la Junta de Cámaras de este partido judicial, para hacer frente a los gastos de reparación del Juzgado de Instrucción y establecimiento de los Juzgados Comarcales del partido, con cargo a los Ayuntamientos, se acuerda quedar enterados de cuantos pormenores se hacen constar con referencia al citado presupuesto.

2º = Como consecuencia de ese exhorto presentado por el Guarda Rural Don Enrique Somoño Zudaire, para que si procede se determine resolución prohibitiva del paso de personas por los Pirineos, declarando la cuantía de sanción a imponer en cada caso, considerando improcedente esta resolución, ya que en multitud de casos es imprescindible este paso salvo el caso en que se cometa un considerable perjuicio, o abuso, se acuerda no determinar por el momento prohibición alguna de esta clase de

carácter general, no obstante lo cual serán
examinados con arreglo a la ley, cuantos se-
an reclamaciones perjuicios que merezcan ser
apreciados.

3º.- — Se acuerda comunicar al Guarda Rural
Don Enrique Romero Heredia, que a partir
de primero de Enero de 1.947, deberá quedar
desierta la plaza de Guarda de propiedad, pa-
ra lo cual debe abonarse el de vacante, con
la oportunidad debida, y que al finalizar
el año actual, cesará en el cargo de guar-
da que viene ejerciendo interinamente.

comunicado el 27 Abril de 1.946. al interesado

4º Dada cuenta de cuanto se interesa con rela-
ción a la construcción del cuartel para
la Guardia Civil de Monreal, se acuerda
participarse la Superioridad en la oferta de 10.000
pesetas que tiene hecha particularmente y el
solar necesario, acordándose conforme a lo
interesado, elevar instancia a la Dirección
General del Cuerpo, renovando el ofrecimiento
y suplicando la aprobación del plano de
aportación de 32.000 pesetas, en el que están
incluidos todos los Ayuntamientos de la
Demarcación.

5º Visto el escrito del Sr. Cabo-Comandante
de puesto, por el que solicita el blanqueo de la
Sala de armas con cargo al Ayuntamiento,
se acuerda acceder a lo solicitado.

6º En vista de los ingresos extraordinarios que
han tenido lugar hasta la fecha y de los que
en lo sucesivo hayan de obtenerse, como
productos de aprovechamientos forestales,
todos los cuales son considerados de cu-
ya importancia, causa por la que se juzga

procedente la consignación de dichos ingresos en alguna de las entidades bancarias a cuyo corriente, se acuerda: Que tan pronto se haga efectivo el primer plazo ó pago de la tercera parte del importe de la última subasta de hayas adjudicadas a Don Pedro Gil de Avila (30.006 pesetas) sean ingresadas mediante cuba libreta en la Caja de Ahorros de Navarra, así como también las cantidades que existan en depositaría procedentes de ingresos extraordinarios, con inclusión de los depósitos que se hallan en concepto de fianzas, correspondientes a conceptos extraordinarios. = Que para la disposición de dichas cantidades en la Caja de Ahorros, se designan a los Señores Don Alejandro Errazti y a Don Angel Vera, cuyas firmas conjuntas se integrarán los planos sucesivos de la misma subasta y todos que sobrevengan.

7º = Habiendo interesado por Dª Josefa Urtáiun su deseo a cambiar las 1.000 pesetas que tiene impuestas en este Ayuntamiento, se acuerda acceder a lo que solicita, para lo que deberá extenderse el oportuno libramiento por importe de la cantidad indicada.

Con lo que se dió por terminado el acto, del que se extiende la presente que la firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico

8º Se da cuenta de las diligencias practicadas por el Ayuntamiento para determinar exactamente el número de árboles de haya

que puedan extraerse del monte comunal de esta Villa, para lo que recientemente se ha llevado a cabo una evaluación que dá como resultado a obtener, la cantidad de 30.000 pesetas. Resultando, que el dictamen del personal Técnico de la Excma Diputación emite de las condiciones y disponibilidades que el monte ofrece, aconseja la explotación total del material que puede ser ó debe ser aprovechado, sin perjuicio para el monte, antes bien lo beneficia. Y además se incrementan los ingresos del Ayuntamiento, se acuerda, que se publiquen los oportunos edictos para que por la Excma Diputación, se autorice y se ordene la evaluación de todo lo que queda material aprovechable en el monte para su enajenación mediante subasta.

9º Se acuerda igualmente proceder la evaluación y aprovechamiento para su enajenación mediante subasta, de los olivos de "Urbero" que se hallan en período de decadencia por causa de sequía que se observa en parte de ellos.

Firman la presente los asistentes en el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico

El Alcalde.

Fermín Pérez

Alejandro Ruiz

Angel Vara

Jesús Ruiz

Angel Llarrada Severino Erquicia

Revisión de cuentas de 1.945 Se hace en 2ª convocatoria

En la Sala Capitular de Luarca el a veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y seis, previa legal convocatoria. Se reunieron los vocales que componen la Veinteava y que al margen se relacionan, con objeto de proceder a la revisión de las cuentas municipales ó de propios presentadas por el Depositario Don Lorenzo Sordell Prieto, correspondientes al año de 1.945.

La sesión que al efecto se celebra tiene lugar en segunda convocatoria ya que de la convocada para el día 23 no se reunió suficiente número.

Abierta la sesión, con los señores que a la misma asisten, se procede al examen de las cuentas municipales ó de propios. Y después de comparadas las partidas de cargo y data, con los documentos justificativos que se acompañan, se acuerda aprobarlas con el siguiente resultado:

cuentas propios de 1.945

Importa el cargo	55.440'20 pts.
Importa la data	48.443'37 "
Superávit.	6.996'83 "

A continuación se examinan las cuentas de Contribuciones aprobándolas con el resultado siguiente

Importa el cargo	17.150'32
Idem la data	17.150'32

quedando la cuenta nivelada.

Procediose seguidamente

cuentas de aguas desde 1942 a 1945

a la petición de cuentas del barrio de aguas presentadas por el Depositario D. Alejandro Soto Labrador y después de comparadas las partidas de cargo y data con los documentos justificativos que se acompañan se aprobaron dichas cuentas poniendo en unidad con el siguiente resultado

Importe el cargo . . . 14.582'50 pts
Importe la data . . . 11.034'15 "
Existe depositado . . . 03.548'35 "

Las citadas cuentas de aguas se refieren a los años de 1942 a 1945 inclusive.

Visto el escrito presentado por el Sr. Blanco por el que de nuevo interesa la aportación económica del Ayuntamiento para el arreglo de la Galería y reparación del tejado de la misma, por lo que según dicho escrito se hace precisa la cantidad de 30.000 pesetas. se acuerda mantener este asunto en el orden del día hasta que de nuevo se reuna la Junta de Vecindad para estudiarlo con más detenimiento

Dado cuenta del comunicado que el Ayuntamiento ha dirigido a todos los vecinos que figuran en la relación de vecindad de 31 de Diciembre de 1945. se acuerda quedar enterados; aprobando en principio las medidas señaladas. Siendo el último punto el nombramiento de agente ejecutivo. que no se nombrará hasta no apurar todos los trámi-

señalados en la comunicación, haciendo uso de privar de los aprovechamientos comunales, a todos aquellos vecinos que en la época de recolección actual, no demuestren diligencia poniéndose al corriente en sus débitos pendientes; tomando por consiguiente la práctica las medidas aludidas para los que no se vean hacendados, a los que en el próximo septiembre les dispensará de los comunes que actualmente disfrutan quedando a disposición del Ayuntamiento.

Con lo que se dió por terminado el acto del que se extiende la presente que firman los asistentes del Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde.

Alejandro Lorente

Angel Planells

Angel Vera

Jesús Ymí

Martín Secundo

Gerónimo Erasmus

Bandalio Cervera

Evaristo Ortel

Sesión de votación del Presupuesto para 1.947.

En la Sala Consistorial de Monreal a veinte seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete reunidos los señores de Ventura que al margen se expresan con objeto de discutir y votar el presupuesto Municipal para el próximo año de 1.947, confeccionado por el Ayuntamiento, el infrascrito Secretario dió lectura al referido proyecto de presupuesto y después de examinadas detenidamente cada una de las Partidas y en el mismo consignadas, teniendo para ello a la vista los necesarios antecedentes, lo aprueban con el siguiente resultado:

Importan los gastos 54.024'19 Pts.
Importan los ingresos 54.024'19 "
quedando nivelado el presupuesto.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 378 del Vigente Reglamento de Administración Municipal se anuncia exponiendo al público durante el plazo de 15 días para lo cual permanecerá el presupuesto en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de cuantos quieran examinarlo é impugnarlo.

De conformidad con el mismo Reglamento se acuerda remitir copia del presupuesto a la Excma Diputación.

con las certificaciones correspondientes, memoria y nota comparativa.

A continuación se expone, con relación a la vacante de Guarda, el sueldo con que debe anunciarse acordándose que sea con once pesetas diarias y el total de las denuncias, cuya cuantía se halla establecida en la tarifa que hoy está en vigor. - En los casos excepcionales en que se sustancien anormalidades en las denuncias antes de llegar a su ejecución en el pago se comprobarán ante el Ayuntamiento los antecedentes que hayan servido de base a tales denuncias y en consecuencia se determinará por la Corporación Municipal si ha lugar o nó a la ejecución de la sanción, pudiendo en estos en que el denunciado incurra en materia penal, pasar el tanto de culpa al Tribunal correspondiente.

Se trata igualmente de hacer las reparaciones que sean indispensables en la Manada cuesta de Juan Angel; sacar y arreglar el camino que baja al río por casa de Sanchez o cuesta del Lavadero, reforma del puente de Cirimzo y defensa del mismo. - Para formar el plan de presupuesto que sea preciso. Se acuerda designar Comisionados que presenten el proyecto a la Corporación a los Señores Don Angel Vera, Don Antonio Roncal, Don Andrés Ruiz y D. Alejandro Espinosa.

Se acuerda proceder se haga

una reparación, la que sea necesaria en el tejado de la Iglesia para lo cual se autorice expresamente las obras ó reparaciones que sean precisas - proponiendo a la Superioridad permanente -

Igualmente se acuerda proceder a las reparaciones previstas en la Ponencia y balcón del Ayuntamiento.

Con relación a la Mancomunidad de Hermanos de Blanca Arbeloa, y teniendo en cuenta el contrato de transacción en el pleito que ha sostenido con el Secretario Interventor este Ayuntamiento en el que han intervenido como parte los citados Hermanos, con anterioridad al mismo contrato, en virtud de tal contrato y sin que esto tenga o pueda tener precedente para otras cuentas se acuerda acceder a lo que con relación a la deuda interesan los Hermanos citados. Y en consecuencia, de la deuda con que figuran en 30 de Junio de 1946 que asciende a la cantidad de 3.287'93 ptas. deberán pagar al Ayuntamiento 2.000 pesetas con lo que se considerará pagadas al corriente en dicha fecha 30 de Junio de 1946.

Se acuerda poner en las debidas condiciones sanitarias el retrete de la escuela de niños y el establecimiento de un retrete en la taberna.

Con lo que se dio por terminado el acto del que se extiende la presente

Nota) Por la presente que firmaron los asistentes doy fe
de haber contado que Sr. Alcalde y Secretario de que
se ha emitido el certificado
esta día haber cumplido el acuerdo adop-
tado en relación con
la letra pendiente
de pesetas doce mil
mal tolgada que
vence el 11 pesetas
cuya letra aceptó el
Ayuntamiento de Vda
del hasta Enero
25 de Octubre de 1945 pa-
ra pago a la Vda de Fau-
ches por el contrato
de transacción en el pleito
del Secretario.

Como esta letra fué
abonada con la fianza
de la subasta de hoja
adjudicada a D. Pedro
Gil de Soria, al que
le tiene que devolver
cuando se haga docu-
mento del monte,
se acordó que la cita-
da cantidad se abone
de las 90.000 pesetas
que importa el apro-
vechamiento adjudi-
cando a dicho señor.

El Alcalde El Secretario.

El Alcalde

Antonio Roncal

Alejandro Santo

Angel Vaca

Martín

Andrés Ma

Angel Manola

Claudio Saez

Gerónimo

En Monreal a quince de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los vocales de la Junta de Vecindad que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don. Edmundo Sabiñon Vazquez, se vino a tratar sobre los asuntos señalados en la convocatoria y previo estudio de todos y cada uno de ellos se adoptaron los acuerdos siguientes:

1º- Se acuerda denunciar de nuevo y por tiempo de Quince días la vacante de Guarda Rural Jurado.

Camino de Abajo: Presupuesto 2.000 pesetas.

2º- Se acuerda hacer las reparaciones precisas en el camino de abajo para lo que se aprueba como presupuesto la cantidad de 2.000 pesetas (dos mil)

Casino

3º- Dada cuenta del escrito suscrito por varios vecinos de Monreal socios del Casino o Centro Recreativo" en nombre de los que suscribe el Presidente D. Guillermo Fernández interesando del Ayuntamiento les sea concedido el local que actualmente ocupa la taberna, mediante una renta anual, con destino a centro de reunión de la citada sociedad, y después de un detenido estudio, se acuerda: 1º- Que el citado local, sea dividido en dos por medio de un tabique en medio de los dos balcones, para que

el local que resulte en el primer balcón bajando la calle, de punta derecha a cuenta de la Sociedad y la otra mitad para la taberna.

2ª Que estos locales sean puestos en condiciones por cuenta del Ayuntamiento, a cuyo fin se designe una comisión de los Vecinos integrada por los Srs. D. Andrés Muñiz, Don Justo Roncal, y D. Angel Vera para que formulen el presupuesto a que haya de ascender la habilitación de los citados locales. 3ª Que a la vista de ello sea el Ayuntamiento quien se entienda con la Sociedad para determinar la renta anual que dicho contrato ha de abonar a los fondos Municipales.

4ª Solicitando un aprovechamiento forestal de 51.000 pesetas

Dada cuenta del resultado de las gestiones llevadas a cabo por la Comisión encargada de los proyectos de obras acordadas en la sesión de fecha 26 de Octubre pasado, se acordó solicitar de la Excma Diputación el aprovechamiento forestal por un importe de 51.000 pesetas para la ejecución de las reparaciones de la cuesta de D. Segundo Oroz, Badillo Baltegui, Fuente Alamo, con alcantarillado, acequia, chaflan etc. en la forma que se detalla en estado que al efecto presenta dicha Comisión.

en el que también se incluyen las obras del Pizarrito de Cabimas, techado de la Iglesia y techado de la casa Parroquial y fachada.

Con relación a los demás conceptos que figuran en el proyecto de la Alcaldía de la denominación anterior, sobre obras en la casa consistorial etc, la Comisión ha propuesto la construcción de un grupo escolar con casa-habitación de nueva planta y habitación para el Secretario. Por ésta causa, no se consignan créditos para las citadas denominaciones acordadas anteriormente, y en cambio, se anuncia adquirir los datos necesarios de personal competente que hiciera de base a ésta Junta para que pueda estudiar con fundamento la proposición señalada a último efecto.- Para adquirir éstos datos suficientes se designan comisionados a los señores: S. Eduardo Labrador y S. Dominga Sánchez Secretario quienes en día siguiente cumplen de los gestados.-

Con lo que se dió por terminado el acto del que se extiende la presente que firman los asistentes por ante el

Sr. Alcalde y Secretario de que entiendo

El Alcalde

Ramón Jiménez

Antonio Roca

Alejandro Lorente

Andrés Ruiz

Jerónimo Erans

Ángel Ruiz

Alardo Salas

Victorino Murillo

Sebastián Orozco

Bandalio Echevarría

Jesús Ruiz

Ramón Ruiz

Sesión del día 16 Febrero

En Moncal a diez y seis de Febrero de mil novecientos veinte y siete reunidos los señores de la Vecindad que al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Eduardo Sorbiano, se vino a tratar sobre los asuntos de la convocatoria y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Quinta 1º: Se concede prorroga al Agente Francisco para el desempeño del Juzgado de Guardia a Don José Blanco Portavoces de Moncal.

2º = Vista la instancia de reclamación que presenta el Arrendatario de los Pabellones Don Eduardo Gómez contra acuerdo de la Junta de Vecindad de fecha quince de Enero pasado por el que se acuerda de la habilitación del local que está enclavado de la Taberna para Centro de reunión de la Sociedad "Centro Recreativo" para solicitar de la misma, y considerando procedentes las razones expuestas por el Arrendatario, se acuerda estimar dicha solicitud y responsabilizarse del acuerdo anterior. Contra esta resolución formula el Concejal Don Antonio Roncal Ruiz, por considerar que el

la sitenada por la Sociedad
no vá en perjuicio de los sitie-
reses municipales.

3º Como consecuencia del
acuerdo anterior se acuerda
no practicar por el momento
reformación alguna en los
Estatutos de la Sociedad; con-
siderando deben respetarse
por lo menos el tiempo que
dure el arriendo. El Ayun-
tamiento no obstante podrá en-
tenderse con la Sociedad.

4º Se acuerda por el mismo
to dejar sin aplicación en
esta localidad el impues-
to sobre artículos de lujo es-
tablecido por la Diputa-
ción a los Ayuntamientos.

5º Se acuerda quedar enter-
nados del resultado de las
gestiones practicadas por la
comisión de Fábrica de informe
tación sobre el proyecto de
Obras sinicado en la sesión
anterior; por lo que afecta
a subvención del Estado
y la Diputación.

Con lo que se dió por termina-
do el acto del que se extiende
la presente que firman con los seño-
res Alcalde y Secre-
tario de que certifico

El Sr.

cabala

Antonio Rosell

Andrés Vaz Jiménez

Angel Vera

Claudio Saez

Angel Narrola

Saturdalio Echevarría

Jerónimo Ramos

Martín Lemus

Eusebio Cañi

Alejandro Fronti

Le presente acta la firmo condicionalmente puesto que solamente deben asistir á la Junta de veintena según convocatoria solamente los que tengan este derecho ó su representado. Al mismo tiempo insisto respecto á la necesidad apremiante de solicitar de la Exma Diputación la necesidad de hacer las obras de escuela etc.. siempre que se cuente con el 75% del Estado y Diputación y que fácilmente se puede conseguir

Alejandro Fronti

En Inmeralda de
Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, se reunieron los señores de la Junta de Veintena que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Edmundo Sabiano Vagone para tratar de los asuntos que señalados en la convocatoria dando comienzo al acto a las doce de la tarde y tratando de los siguientes asuntos:

Obras de reparación en la Iglesia, Casa Parroquial, calles y fuente de Cirieños.

Se ordenó del Sr. Alcalde diose lectura de la solicitud que oportunamente se elevó ante la Excma Diputación, solicitando un aprovechamiento forestal para atender a las reparaciones en cuestión y que fueron acordadas por la Veintena en sesiones de fecha veinte seis de Octubre de 1946 y 15 de Enero del año actual; así como también al estado de ejecución de las mismas llevadas a cabo por el personal de la Excma Diputación, exponiendo que todavía no se ha recibido en el Ayuntamiento la autorización para la subasta de las 1.152 hayas señaladas con destino a las obras de referencia.

Sesión del 25 de Septiembre 1.942.

En Monreal a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Eduardo Sabiano Vazquez se reunieron en segunda convocatoria los reales de la Vecindad que componen la presente, para tratar de los asuntos incluidos en la convocatoria cursada al efecto, dando comienzo a la sesión a las siete horas de la tarde y adoptándose los acuerdos siguientes:-

Obras en la Iglesia y Casa Parroquial

Se acuerda la rápida ejecución de las obras de reparación en la Iglesia y Casa Parroquial, para lo que provisionalmente se debe estudiar el detalle de las reparaciones previa la presupuesto, cuyas diligencias se practicarán en unión del personal competente.

Ampliación del Cementerio

Se acuerda iniciar expediente de ampliación del Cementerio, con la iniciativa también del personal competente.

Informe al Ayuntamiento sobre cuota a pagar por S. Pedro de Cumbres.

Visto el escrito que eleva al Ayuntamiento S. Pedro de Cumbres en súplica de que se informe a la Administración del Municipio acerca de su situación económica con relación al pago de cantidad que le fue asignada [illegible]

en aquel Establecimiento, entendiendo favorable la propuesta de los peritos que se halla dispuesta a pagar la cuenda informada a la Administración de San Pedro Leonberri puede abonar dicha cantidad de los fondos por las entancias de la Hacienda Miguel.

Prohibición de pastar las cabras en los rebaños

Visto un escrito formulado por la vecina Sra. Matilde Larrayoz Aranguren, en que denuncia el hecho de pastar las cabras juntamente con los rebaños, cuando existen zonas o terrenos reservados para esta clase de ganado en los que únicamente pueden pastar, y que en otro caso se contraviene a lo legislado por la Excma. Diputación, se acuerda establecer absoluta prohibición de pastar las cabras en los rebaños, advirtiendo en responsabilidad los dueños que contravengan a lo legislado sobre el particular.

Factura del frontón.

Se acuerda aprobar la factura de 781'50 pts. que importa la reparación del frontón, con cargo a presupuesto extraordinario, debiendo hacerla efectiva a quien se formule, del dinero que existe en depósito.

Siendo las por terminado el acto a las ocho horas extendiéndose la presente que la firman los

asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde

Alejandro Ortiz Segundo Ortiz

Jerónimo Erausquin Andrés Ruiz

Claudio Pocer Leovalio Zarranz

Eusebio Goñi Jesús Ruiz

Sesión del 9 de Enero 1.948

En Inomeral a nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho se reunieron en la Sala Consistorial y en 1ª convocatoria los Señores que suscriben la presente como vocales de la Junta de Vecinos de este Valle, al objeto de revisar las Cuentas Municipales de 1.946 presentadas por el Depositario Don Ernesto Martel Fraile.

De orden del Sr. Alcalde Presidente se abrió la sesión a las 5 horas comenzando con la lectura de dichas cuentas y dadas por comprobadas las partidas de Cargo y Data, con los documentos justificativos y estando conformes con ellas se acuerda aprobarlas con el siguiente resultado:

Importa el Cargo	70.873'06 Pts
Importa la Data	65.847'94 "
Superavit	5.025'12 "

La cuenta de Contribuciones ordinarias se aprueba con el resultado siguiente:

Cargo	17.277'73
Data	17.277'73
Queda nivelada	

A continuación y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 635 del Reglamento se acuerda

remitir dicha cuenta a la Superioridad, quedando entretanto de manifiesto por el plazo de ocho días al público para que puedan ser examinados por aquellos que lo deseen y en su caso impugnarlas.

Leídas y terminado el acto del que se prolonga la presente que la firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde

Antonio Bueno

Andrés Díez Angel Zarzola Alejandro Lucas

Esteban Latorre Jerónimo Granado

Juan Cano Eusebio Soto

Saturnino Guerrero

Angel Vera

Candido Soler Evaristo Soler

Sesión del 10 Enero de 1948
Discusión y votación del Presupuesto

En Monreal a diez de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho reunidos en la Sala Consistorial los señores que constituyen la Junta de Vecinos y que al margen se expresan, con objeto de discutir y votar el Presupuesto Municipal para el año actual, confeccionado provisionalmente por el Ayuntamiento, el infrascrito Secretario, dió lectura al referido proyecto de Presupuesto. y después de discutido suficientemente, cada una de las partidas en el mismo consignadas, siendo para ello a la vista los numerosos antecedentes que se aprueba con el siguiente resultado:

Importan los Gastos 61.524'30
Importan los Ingresos 61.524'30
Resultando el presupuesto 0000

Queda el Presupuesto nivelado en la cantidad de siete pesetas. y para llegar a tal nivelación se acuerda que en el presente año se abonen las hacinas del ganado lanar a 20 pesetas por cabeza. contando como ingresos de hierbas del lanar 18.000 pts.

El cánon de comunes. se acuerda también aumentarlo en el 100 x 100

sido la cantidad de recaudar por los que se dispusiere cumplimiento 7.436 pesetas o sea 3.718 pesetas cada.

El arriendo de la caza será bajo el tipo de postura de 2.000 pesetas; y con obligación de constituir el rdyatario 300 pesetas de fianza para responder de los daños que se ocasionen por los conejos etc.

Las minas del barranco cuevas no sufren aumento.

El impuesto a los perros sube hace quedar aumentado en el 100 x 100.

A continuación se aprueba el presupuesto extraordinario para someterlo después a la aprobación superior para la terminación de las obras de la Iglesia Parroquial puesto de que se hallan rondando sobre por la Vecindad; y para los cargos que en el mismo figuran con motivo de tramitación del plano del secretario, gastos de urbanización etc. Este presupuesto asciende a 66.835'31 pts. - Auto aprobando.

A continuación y a petición de algunos vecinos se dió lectura de todos los remates de las subastas de hayas adjudicadas desde 1.942 hasta la fecha, que dando enterados de ésta pasó

nores y resultados de las labo-
res; dejo citados de las subastas.

Ahora queda por presentar
a la Alcaldesa una nota o memo-
ria de las fechas en que fueron in-
gresadas las cantidades que
dando encargado el Secretario
de sacar las relación de las cuen-
tas y Presupuesto a que corresponde.

También queda acordado que
la comisión delegada dirigida por
la Alcaldesa pase el mismo día de
mero en la Caja de Ahorros y Prés-
to que no ha intervenido en esta
diligencia hasta la fecha. debe
no obstante encargarse de tomar
nota en Secretaría. o bien esta
facilitar una nota á los comisio-
nados del dinero ingresado en
la Caja de Ahorros y del que tiene
sobrante para dicho objeto.

Con relación a la relación
ción de varios vecinos contra el
acuerdo sobre prohibición de mar-
char los cabros en los rebaños. se
acuerda acceder á lo que piden
pero con la limitación de 3 ca-
bras en cada rebaño. debiendo
comunicar al Guarda de mes
escrupulosa vigilancia de quien
cuya infracción será castigada
con cinco pesetas por cabeza.

Enterado del escrito del

Secretaría por el que pide aumento de sueldo. Se acuerda fijarle en 1.000 pesetas.

Con lo que se dió por terminado el acto del que se extiende la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico

El Alcalde.

Antes de cerrarse el acta se advierte error de redacción en lo que afecta a la contribución de los perros no sufriendo esta alteración, sino que queda en cinco pesetas por perro.

En cambio se establece la cuota para las cabras que han de clasificarse en los mismos sitios de 20 pesetas cada cabra, desde 1º de Enero de 1948 actual.

Se acuerda convocar oportunamente a la Asistencia para que lea el dictamen y sustituya algunos defectuosidades en las condiciones de bases.

Dándose por terminado el acto del que se extiende la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico

El Alcalde

Fdo. [illegible]

Alejandro Ruiz

Andrés Ibor

Estela Fabiana Segundo Vera

Angel Maroda Angel Vera

Sandalio Ocampo Eusebio Ojeda

Jesus Ruiz Adriel Lopez

Asistentes
Edmundo Sabaris
Antonio Roma
Alejandro Conte
Andres Muñoz
Jesus Muñoz
Angel Vera
Segundo Ortiz
Esteban Sabaris
Angel Barrola
Isidro Gaco
Saturdalio Exame
Jeronimo Exame

En Inmeda a once de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho se reunieron los Señores de Vecinos que al margen se citan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Eduardo Sabaris Vazquez para celebrar Sesión sobre los asuntos de Sesión dados en la convocatoria expedida al efecto, que son los asuntos se refieren a las reparaciones que hayan de llevarse a cabo en la Iglesia y Casa de Parroquial, por el procedimiento de Subasta. Hayan las condiciones facultativas, económico-administrativas y presupuesto técnico, cuyos documentos se hallan de manifiesto a discusión y aprobación de la Vecindad.

Se dio cuenta del Sr. Presidente de dicha lectura, entrega de dichos documentos y proyecto de presupuesto y después de detenida discusión se tomaron los acuerdos siguientes:

Obras en la Iglesia: Se acuerda aprobar las condiciones técnicas y presupuesto de las obras de reparación en la Iglesia por importe de

Jornales	19.366'48
Obras en la Casa Parroquial	12.455'00
Cambio de Retrete	2.977'00
Gastos de la subasta entregados a Vª de Saiz	12.000'00
Gastos de Negociación	117'00
Suma	46.915.48
Reparaciones en el Puente Cmino	3.000'00
Suma este Presupuesto	49.915'48

También se acuerda retirar del Colegio de Arquitectura el proyecto del Educatorio.

Y. Se acuerda anular el presupuesto anterior de 66.535'31 ₧ en que se proyectaba por adiciones y variantes la realización de las obras de la Iglesia; cuenta de 2. segundo proyecto.

Dándose por terminado el acto del que se extiende la presente que firman los señores con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico

El Alcalde

Fdo. [illegible]

Antonio Roncal

Alejandro [illegible]

Andrés Ruiz

Jesús [illegible]

Angel Vera

Segundo Troya

Esteban Labiano

Angel Marcelo

Eusebio [illegible]

Sandalio Echeverría

Jerónimo Granero

En Monreal a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho previa legal convocatoria verificada al efecto se reunieron los Srs que suscriben la presente, todos componentes de la Junta de Ventura para celebrar Sesión sobre los asuntos del orden del día señalados en la convocatoria. dando comienzo al acto a las doce horas bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alejandro Arnedo Larraya y se adoptaron los siguientes acuerdos:

OBRAS en la Iglesia y Casa Parroquial.

Dióse lectura del Decreto de la Excma Diputación que aprueba el presupuesto de la Iglesia, Casa Parroquial etc. y orden de entrega a la Junta de Fábrica de la cantidad a que ascienden aquellas reparaciones. En concepto de depositario, dijo que el Ayuntamiento puede asumir responsabilidad alguna en la ejecución de las obras que se encomienda a cargo por dicha Junta de Fábrica. - Y la Junta de Ventura se dió por enterada de dicho Decreto.

SUBASTA Hayas del Sr. Travería

Dióse cuenta de la solicitud en que se halla la última subasta, a causa de la paralización de la madera por la que el rematante D. Fran

pié no se haga cargo del monte. Si dicho no hace tal poco la renuncia al aprovechamiento. Queda autorizada la Venta, y manda hacer alguna diligencia para ver si de alguna manera se consigue asegurar la subasta.

Condiciones de Hierbas

Segundo pone la primera sección el 2º de los artículos de la ordenanza. Se pasa a estudiar las condiciones de Hierbas. para subsanar algunos defectos y haber algunas adiciones.

Las cláusulas que se aprueban son las siguientes:

1ª Las hierbas de este término municipal se hallan clasificadas para su adjudicación en dos categorías:

a) Corresponden a la primera las hierbas ó pastos que producen los terrenos denominados en este apeo tamiento.

y b) Corresponden a la segunda categoría, las hierbas ó pastos que produzcan los terrenos de propiedad particular.

2ª El aprovechamiento de estas hierbas se efectuará con sujeción a las cláusulas del presente pliego.

3ª El número de cabezas que pueden pastar en las hierbas del término es de 900

4ª El número de cabezas que pueden pastar en las hierbas particulares es

igualmente de 900, siendo el total de 1.800, las cabezas de ganado mayor que pueden pastar en el término Municipal.

5ª En cuanto al disfrute de las hierbas comunales, todo vecino tendrá el mismo derecho, es decir que puede tener el número de cabezas que a todos vecinos corresponda con arreglo a la proporción de las 900 del común entre los vecinos que haya por iguales partes.

6ª En cuanto al disfrute de las hierbas de propiedad particular, cada propietario tendrá derecho a disponer del número de cabezas lanares que le permitan sus propiedades, es decir, que las 900 cabezas que puedan sostener o alimentar las hierbas de propiedad han de ser repartidas en proporción a las robadas que posee cada propietario.

7ª Los vecinos del Municipio a quienes corresponda un número determinado de cabezas menores como productos de su derecho de propiedad, tendrán igualmente derecho al número de cabezas que también les corresponda por derecho de vecindad.

8ª Todo vecino que venga disfrutando las hierbas comunales en la forma que actualmente se halle establecida

veciu disfrutándolas directamente,
o bien que las disfrutee otra
duran. siguiendo la relación que obra
en el Ayuntamiento, cada primero de
estos sentados, continuando en el
mismo régimen hasta fin del año
natural, ó sea hasta el 31 de Diciem-
bre, en cuya fecha se comunicará
al Ayuntamiento las variaciones-
ues, hasta los que se refieran a ce-
sión como Solicitud de hierbas
si alguien vecino quisiera hacerlo
de su derecho de vecindad; bien
entendido que las Solicitudes, se ha-
rán por escrito dirigido al Ayunta-
miento, las cuales se han de presen-
tar para el día 31 de Diciembre de
cada año. De aquí se deduce
que el régimen de hierbas ha de
entenderse por años naturales.

Las Solicitudes que se presenten
fuera de este plazo, se considerarán
como extemporáneas y no se trami-
tarán.

9ª Los vecinos que tienen adju-
dicadas hierbas sobrantes de co-
munes, las seguirán disfrutando,
mientras no haya vecinos que so-
liciten su derecho de vecindad; y
en tal caso se les retirará a pro-
rrateo, las que sean precisas para
estos solicitantes.

10ª El aprovechamiento de las hier-
bas estimadas, se considerará prefe-

pente al de propiedad particular sin que por ningún concepto deje de aprovecharse. En el caso de existir fincas forestales del común ninguno podrá adquirir fincas particulares sin hacerse cargo primero de los que como vecino le correspondan, cuando lo permita por ciento de los que posee de propiedad particular.

11ª El cabo establecido a pagar al Ayuntamiento por el disfrute de fincas comunales es de veinte pesetas (20) por cabeza de ganado menor, (lanar o cabrío) al año.

12ª Para el disfrute de cabezas que cada vecino tiene derecho a disponer según los fincas que posea (del común ó propiedad particular) se tendrán en cuenta las cabezas que posea lanares y también las de cabrío, en el caso de no tener suficientes lanares para cubrir el número de cabezas que le corresponde; pero teniendo en cuenta las reglas que se establecen al tratar del ganado cabrío, en las cláusulas correspondientes.

13ª El régimen que se establece para el aprovechamiento de pastos en los terrenos que se acuerde se conceda será el siguiente:

No podrá introducirse ganado

alguno, mientras no se levante la cosecha totalmente en la finca de que se trate; pero cuando se trate de mercedes, el dueño de la finca tiene derecho preferente a aprovecharse en primera vuelta con su rebaño, aunque no se haya levantado la cosecha totalmente.

Si el dueño ó arrendatario de la finca en cuestión no tuviere rebaño, puede sin embargo autorizar por escrito la entrada en primera vuelta al rebaño que tenga por comunidad el que pudiá disputar de los pastos, caso de ser el dueño de la finca; pero es preciso la autorización escrita del dueño, sin cuyo requisito será denunciado. Esta autorización ó aprovechamiento en primera vuelta, tendrá una duración de dos días. Y si transcurre sin pastar, entonces podrá cualquier rebaño entrar de los mercedes que estén totalmente levantados.

Aunque el concepto que establece en los párrafos anteriores se refiere al aprovechamiento de mercedes, debe entenderse que el propietario de una finca tiene derecho a disputarla, como tengo por comunidad, de cualquiera el producto que posea, esté ó nó levantada de la cosecha en su totalidad, etc; pues hay que partir del principio de que al propietario le corres-

ponde el producto de la finca y podrá recogerlo y aprovecharlo exclusivo y como le tenga por conveniente sin recoger de cuenta en fanales y aprovechar los intermedios con el ganado propio ó con el que autorice por escrito, y sin reservándose el derecho de aprovechar la finca en primavera vuelta como anteriormente se indica al levantar la cosecha.

Ganado Cabrío

14ª Cada vecino podrá tener hasta cinco cabras, sin pagar cantidad alguna, y mas de ese número si le hiciere falta para completar el número de cabezas señaladas para las que tenga hierbas, pero teniendo presente que solamente puede ir en los rebaños tres cabras en cada uno, y las demás tienen que ir en la dehesa. Las cabras que vayan en los rebaños sean ó nó para cubrir el cómputo de ganado lanar, pagarán de cuota que hace lanar, ó sea 20 pesetas por cabeza y año.

Los machos que pasen cada de cinco cabras, si éstas no tienen de cómputo para suplir alguno de lanar, pagarán por cada uno de ellos, la misma cuota que un lanar ó sea veinte pesetas por cabeza y año.

— — — — —

Régimen de Sobrequas

15ª Cuando llueva no podrá introducirse ganado alguno durante el plazo de 24 horas, desde el primero de Noviembre al primero de Abril, en todo el perímetro siguiente:

Comienza en la muga de Jarnoz, sigue por Chandebgaiz y camino de Leoz, hasta el cabezo de Esteban Labiano de Izquierda bajando al camino del Cantado del Cancante y por dicho camino, al puente de la Adrezca continuando por el camino de la Odrezca, por el Canto Salvez y por el camino viejo de Equinoriz.

Fuera del tiempo comprendido y fechas antes indicadas, podrá el ganado lanar entrar en los rastrojos, después que hayan transcurrido Doce horas.

Ganado Mayor

16ª Para los efectos del pago de hierbas, el ganado mayor se clasifica en dos categorías:

a) Ganado de Trabajo

b) Ganado de Renta ó producción

Se considera ganado de trabajo una pareja por cada 100 robadas que trabaje el propietario.- Si alguien vecino no llegase a cultivar este número de robadas se le considerará sin embargo,

uno á los ganados de trabajo.

Toda de éstos casos, el ganado que tengan los vecinos y á los efectos de tributación, se irán valorizados, como de cuenta ó granjería.

17ª El ganado de trabajo, pagará el canon actualmente establecido de 600 pesetas al año, prorrateables entre los que existan.

18ª El ganado de recría pagará por cabeza, ocho veces más que un lanar.

19ª El ganado mayor, podrá pastar en los sitios á él dentro reservados cuales son:

Juncuanco, el término de Compañía y quiñón del Monte, entrando por el Barranco y camino arriba del Monte, por la Cuesta de Juan Angel á Salinal quiñón denominado "Zamarraco de Gabriel Goñi.

Por el otro lado del Barranco de la Sotonca, hasta llegar á la otra Sotonca y por el camino que sube al Monte por el quiñón del pajadero, hasta el alto.—

Este terreno se cerrará el 15 de Mayo, para abrir el 7 de Septiembre el trozo de abajo hasta los quiñones. Los quiñones se abrirán el 29 de Septiembre.

A la otra vuelta, se reserva

del ganado mayor, el camino ancho de la Barra a salir a la viña de José Pico, por el camino hasta San Quirico.

Por el Este, lado, por la carretera hasta el puente de los Huertos y de allí Huertos arriba cogiendo los quiñones de San Quirico.—

Estos Trozos, se abrirán hasta la cautura de los quiñones, el día 7 de Septiembre y el resto, ó sea los quiñones, el día 29 de Septiembre.- Estos Trozos se cerrarán en la misma fecha que los anteriores.

20ª La Llanca y la Sotoca, se cerrarán el día primero 1º de Mayo.

21ª Luego efectuada la siega podrá pentar el ganado lanar, en la Sotoca de Abajo.

22ª Queda además reservado al ganado Mayor, el Trozo de Ferreo excepcionado entre la tonda del portillo de Llanca por las Barreras, a parar a las "Hoyas".- Este terreno se cerrará para el ganado lanar el día 3 de Mayo y se abrirá el 29 de Septiembre

23ª Quedan en favor del Ayuntamiento, las costas del ganado mayor y cabrío.

— — — — —

condiciones = Adicionales

1ª Las crías de ganado cabrío é lanar que existan podrán ir en los rebaños hasta San Miguel.

2ª Las crías de ganado lanar que sean propias de los vecinos de los ayuntamientos y que se críen en el distrito como tales crías de casa tienen derecho a ir en los rebaños hasta San Pedro. Pero los que se crían fuera del distrito no pueden bajo ningún concepto acompañar en los rebaños.

3ª Podrán efectuarse por la comisión que al efecto designe los esquilos del ganado que se estimen oportunos.

Esta comisión se compondrá de los síndicos del Ayuntamiento que pase cada año se designe y de los que deban representar a la Ventura, correspondiendo por ahora a los señores Don Jesús Munné y Don Eusebio Gost.

4ª La interpretación de estas condiciones corresponde al Ayuntamiento ó Ventura.

5ª Quedan derogadas las anteriores disposiciones de carácter local que se opongan a las anteriores condiciones.

Con respecto al donativo que se exime de imposición ordena al Ayuntamiento, dar a la Junta de fabri-

en pone las obras de la Iglesia y casa Parroquial. Luego presupuesto fue aprobado para la ejecución de dichas obras con sujeción a las condiciones generales aprobadas, y no teniendo conocimiento de la Vecindad de [illegible] que exista Junta de Fabrica, dispone convocar a la Vecindad concurrente citada.

1º Si existe Junta de fabrica y 2º Conocer el nombre y número de sus componentes.

Con lo que le dió por terminado el acto dudando enterada la presente que firmaron los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde

Hapando Sanz

Esteban Labiano

Segundo Díez

Angel Vera

Jesús Elorri

Eusebio Goñi

Claudio Saez

Saturdalio Sanz

Asistentes

Alejandro Erviti
Edmundo Labraña
Esteban Labraña
Jesús Munné
Claudio Saez
Angel Vera
Segundo Orz
Eleuterio Goñi
Landabiz Izaura

En Monreal a nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho previa legal convocatoria cursada al efecto, se reunieron los Señores de Vigilancia que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alejandro Erviti Zamarro, para celebrar Sesión sobre los asuntos señalados en la convocatoria dando comienzo al acto a las ocho y media de la tarde y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1º Firma del acta de la sesión anterior que se aprueba por unanimidad.

2º Memoria del Secretario sobre labastas forestales.

Se ordena del Sr. Presidente se trate a continuación del segundo de los asuntos de la convocatoria que consiste en la lectura de una Memoria preparada por el Sr. Secretario en la que se detalla concisamente todo lo referente a su exposición de cuentas y datos relativos a todas las subastas forestales habidas en este Ayuntamiento desde 1942 a la fecha, comprendiendo todo lo que se refiere a la prueba documental que justifican los ingresos de estas subastas en las cuentas respectivas, y de los que acreditan la inversión del destino é situación

de dichas cantidades recaudadas, concediendo la aprobación de la Cuenta por unanimidad y a que de las mismas resulta cumplimiento satisfactorio cuanto en la memoria se establece; de la que además se deduce la buena voluntad del Secretario que tiene puesta en todos los asuntos de la vida parroquial, en todos los cuales no puede negarse y así lo reconoce la Cuenta. El procedimiento de máxima nobleza y honradez en cuantos actos le corresponden a su cualidad de Secretario; causa por la cual éste punto acuerda agradecer su labor, haciendo a la vez un elogio de su memoria constante.

3º Donativo de 34.798'48 Pesetas a la Junta de Fábrica

Con referencia al donativo que la Excma Diputación ordena al Ayuntamiento dar a la Junta de Fábrica para las obras de la Iglesia Parroquial, cuyo presupuesto fué aprobado de conformidad con las condiciones establecidas por éste Ayuntamiento y Cuenta, y no teniendo conocimiento la Cuenta, de que exista Junta de Fábrica, se interesa conocer, los siguientes extremos:

1º Si existe Junta de Fábrica

2= Número de los empaques de dichas frutas y usuarios de los mismos, cuyos factores se entregarán por el Sr. Síndico.

3= Subasta de frutas del Sr Fraveria.

Vista el acta de adjudicación definitiva de la subasta de 1.182 árboles de fruta en favor del vecino de Pamplona Don Jesús Fraveria Pérez en la cantidad de 192.184'20 pts

Resultando: Que la adjudicación con la rebaja de sesenta fué hecha el 11 de Noviembre del pasado año 1.947, en cuyo acto depositó en concepto de fianza provisional la cantidad de 7.406 pesetas, sin que hasta la fecha haya cumplimentado el depositar la fianza definitiva y de consecuencia no se le ha podido hacer la entrega del concierto, por no haber satisfecho además el pago del 10% a la Excma Diputación, cuya licencia debió presentar antes el ayuntamiento, como requisito previo que se exige para la entrega del concierto todo ello conforme a las condiciones establecidas por aquella superioridad para el denunciado aprovechamiento.

Considerando: Que han transcurrido con exceso los plazos fijados para el depósito de la fianza definiti

fija que debía haberse hecho efectivo para el día 21 de Noviembre de 1.947 (condición 7ª de la establecida por la Diputación), como para el pago del 10% a la mínima (condición 10), como para la entrega del monte que debía hacerse hasta para el día 12 de Diciembre plazo de un mes (condición 11)

Considerando: Que igualmente se halla totalmente transcurrido el tiempo en que se debían haber hecho efectivos los plazos de la subasta, de acuerdo con la cláusula 4ª del pliego de condiciones económico-administrativas de este Ayuntamiento, puesto que para el 12 de Febrero próximo pasado debía haber quedado totalmente ingresada la cantidad de 192.100'20 pesetas en que se adjudicó la subasta para hacerla efectiva en los tres plazos que establece la citada cláusula 4ª

Considerando: Que en tales circunstancias procede anular el contrato y exigir al rematante, la consiguiente responsabilidad que establece el artículo 681 del vigente Reglamento de Administración Municipal de Zaragoza

Se acuerda: 1º Conceder al rematante Sr. Zarzoso un plazo de ocho días para que legalice la fianza

cido.

2º Comunicar al mismo señor que transcurrido este plazo sin hacerlo, quedará anulado el escrito, ó redactado a su costa.

Con lo que se dió por terminado el acto del que se extiende la presente que firman los asistentes del cual el Sr. Alcalde y Secretario doy que certifico.

El Alcalde

Rafael Ruiz

Esteban Lozano Segundo Ortega

Jorge Cruz Jesús Ruiz

Claudio Sales

Asistentes

Alejandro Envite
Edmundo Sabino
Esteban Sabino
Segundo Cruz
Angel Vera
Joaquín Saumeiro
Alfonso Goiri
Claudio Saez
Andrés Ruiz
Gabriel Goiri
Angel Esquina
Juan Alcaro
Pedro Secundino
Luis Manuel
S. Urquiola Larraya: Alejandro Envite

En Monreal a veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Se reunieron los vocales de la Junta bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Alejandro Envite Larraya, para celebrar sesión sobre los asuntos señalados en la convocatoria, dando comienzo al acto a las doce horas y adoptándose los siguientes acuerdos siguientes:

Ampliación Obras en el cementerio

Dada cuenta del proyecto y planos del cementerio, por el que se inicia la ampliación del mismo en la prolongación que en la memoria y planos se detallan, y estudiadas las condiciones facultativas y económico-administrativas de las obras a realizar por el procedimiento de subasta. Se acuerda aprobar el presupuesto y condiciones, y disponer la ejecución de las obras.

Reparación de los Alcantarillas del camino entrando al pueblo. Cuenta del pavimento.

Se acuerda aprobar el presupuesto de Cinco mil pesetas para las alcantarillas del camino entrando al pueblo.

Las obras del cementerio y de las alcantarillas se satisfarán de los créditos que existen

en la Caja de Ahorros, que en este acto son:

Importa el presupuesto del ejercicio, 62.382'90 pts.
Importa el presupuesto para los Secretarios 5.000'00
Suma — 67.382'90

Créditos del presupuesto.
Depósito en la Caja de Ahorros de exportadas de las cantidades de las obras de la Iglesia y Casa Parroquial, puente de Cimadevilla y Cementerio. Suma. 75.142'85
Importa este presupuesto 67.382'90
Superavit — 07.759'95
pts.

Con lo que se dio por terminado el acto del que se extiende la presente, que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

Alejandro Prieto

Francisco Labiano

Segundo Prieto

Ángel Vera

Joaquín Lombardía

Ildefonso Gómez

Claudio Díaz

Andrés Vázquez

Gabriel Gómez

Ángel Esquina

Juan Alonso

Jesus Cruz

Pedro Lecumberri

Dos Hermanos

Sesión del día 15 Agosto de 1948

Los asistentes

Alejandro Erviti
Edmundo Labiano
Antonio Roncal
Martín Lecumberri
Andrés Muiz
Esteban Labiano
Jesús Munné
Segundo Oroz
Angel Vera
Eduardo Goñi
Fermín Erviti
Alfonso Goñi
Gabriel Goñi
Angel Eguiza
Pedro Lecumberri
Juan Alonso

En Monreal a quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho y previa legal convocatoria, celebrada al efecto se reunieron los vocales de la Ilma. Junta de Vecindad que suscriben la presente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Alejandro Erviti Labraya, dando comienzo al acto a las doce y media horas.

Por el Sr. Alcalde don Alejandro Erviti se expuso el asunto a tratar y de la orden se dió lectura a un escrito de los vecinos Gordemos relacionado con la ausencia de fuentes, cuyo asunto ha sido expuesto anteriormente al Ayuntamiento. Y discutido por el mismo a falta de crédito, en el presupuesto.

A tal efecto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento de Administración Municipal se acuerda por voz, el Secretario dice lo advertencia señalada, leyendo el acuerdo del Ayuntamiento de fecha 5 de Agosto actual, relacionado con el asunto, quedando entendada la Vecindad.

Por el Sr. Alcalde se emite

en la necesidad de solucionar el asunto facilitando a los vecinos del corte total de la misma o bien que cantidad superior a la presupuestada, de forma que los afectados no sean excesivamente gravados.

Debatido ampliamente el asunto se acuerda:

Que la subvención concedida por el Ayuntamiento sea 1.500 pesetas que se entregarán a los vecinos poseedores, a base de ser cinco los máximos y tres los días a los que se refiere esta subvención.

Todos los alumbramientos que se realicen bien por enero del vecindario dentro de mes, y días de mitad comenzarán a computarse los meses.

En cuanto a lo que corresponde a cada uno a pagar y con el fin de no entorpecer esta obligación, el Ayuntamiento velará por el exacto cumplimiento. y tomará cuantas providencias sean precisas para el cobro.

Por el Sr. Alcalde se hizo la indicación de la necesidad que existe de construir una casa para el Médico. Secretario etc. ya que está el funcionario

cancun de Vivienda; exponiendo las circunstancias que concurren en esta situacion y la Junta se dió por enterada; a la vez que dió cuenta de varios oficios que se pasaron para practicar ciertas diligencias sobre el asunto.

Con lo que se dió por terminado el acto del que firmamos, de presente los asistentes, a excepcion de los Señores D. Estéban Garcia y D. Segundo Ortiz que salen en espera a la terminacion de la Sesion.

El Alcalde
Alejandro Lorti

Antonio Bosch / Fernandez

Andres Ruiz
Arturo Lemus
Gabriel Goñi
Ildefonso Goñi
Geronimo Franco
Angel Eguiza

Angel Vera
Jesus Ruiz
Eusebio Goñi
Juan Alonso
Pedro Secundino Ruiz

Sesión del día 12 de Diciembre 1948

En la Sala Capitular de Manuel a doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunieron los Señores de la Junta de Vecinos que suscriben al margen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Alejandro Ortiz Lamarque dando comienzo al acto a las doce horas y adoptándose los acuerdos siguientes:

Obras del Cementerio.

Dada cuenta de las variaciones que se practican en las obras de ampliación del Cementerio, principalmente en lo que a pared de testeros antiguos se refiere, tanto de la del cabecero como de la pared lateral derecha, habiendo que derribar hasta el igual de los enterramientos, para volverla a edificar, y la pared lateral izquierda habiéndose hecho un pequeño desmonte, para poderse plantar la Albardilla, etc etc. cuyos pormenores han sido expuestos con la debida precisión por el Sr. Alcalde Don Alejandro Ortiz, advirtiendo que de hacer todo ello constituía dos gastos sin permiso, se podía condenar la parte con la reducción en el grueso de la pared de la parte nueva del cementerio etc etc, de cuyos pormenores queda enterado la Vecindad.

Seguido a la Vista la prue

va liquidación practicada por el Sr. Arquitecto Director de las obras importante pesetas 34.600 y deducido el 19% que corresponde a la rebaja en que la subasta fué adjudicada queda reducida la liquidación a ptas 28.026 que corresponden a los trabajos llevados a cabo hasta la fecha.

Resultando que dichos conceptos se refieren a las siguientes unidades:

180 m³	de demonte de tierras a 25 ptas	4.500'00
114'550 m³	de excavación en cimientos a 25 ptas.	2.863'00
114'550 m³	de mampostería en relleno de cimientos a 140 ptas.	16.037'00
64'000 m³	de mampostería en alzados y pilares a 175 ptas.	11.200'00
	Suma ptas.	34.600'00
	Descuento del 19%	— 6.574'00
	Quedan	28.026'00

pesetas: de las que corresponde retener el 15% en concepto de garantía por importe de 4.203'90 pesetas: quedando reducida la liquidación a la cantidad de pesetas 23.822'10 ——

Resultando: Que comprobados los datos del presupuesto con los de la liquidación en lo que a cimientos se refiere, tanto de excavación, como de relleno de mampostería, existen diferencias sensibles, de las que hasta la fecha no

he tenido conocimiento la Ventana, la que queda sorprendida, al examinar dichos datos, de los que resultan en los cimientos 67'750 metros cúbicos en más de excavación y relleno de mampostería, superando 9.054'79 pts que excede del presupuesto.

Se acuerda: Que antes de resolver la aprobación de la citada liquidación, y para obtener la más exacta ordenación sobre la conveniencia de si procede ó nó llevar a efecto las variaciones que se indican en paredes, etc, se oiga al contratista, y dictamine el Sr. Arquitecto Director, facilitando los datos más aproximadamente posible, sobre la cantidad que para el Ayuntamiento supongan éstas variaciones. Y que para ello se comunique inmediatamente a los expresados Señores, para que acudan a la sesión que la Ventana ha de celebrar, como continuación a la presente.

Entretanto las obras procede queden en suspenso, para determinar la dimensión que haya de acordarse en el grueso de la pared.

Cable electrico

Respecto de la instalación del cable para el alumbrado, para la interdicción de las bicicletas se acuerda quede pendiente de estudio, por el momento.

Impuesto del pavo publico.

Sobre el impuesto al uso de la báscula establecido para el pavo de la acumulacion, se acuerda exigir dicho impuesto una peseta por tonelada de existencia.

Dándose por terminado el acto del que se extiende la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.



El Alcalde

Antonio Roscar

Martin

Angel Garcia

Angel Vera

Ildefonso Giri

Saturdalio Navarro

Andres Ric

Jeronimo Gracian

Eusebio Giri

Plancio Soler

Jeric Ximeno

En la Sala Capitular del Municipal a trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y siendo las cinco horas de la tarde, se reunieron los Vocales de la Junta de Reformas que suscriben la presente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Eloy Alguacil Larraya.

A este acto asistió también el Sr. Arquitecto Director de las obras de ampliación del Cementerio don Javier Espinosa y Contratista Sr. Fabregas.

El objeto de la sesión no es otro que para dar a la Ponencia la suficiente información que considere conveniente sobre las obras llevadas a cabo en el Cementerio, que se reflejan en la primera liquidación expuesta en la sesión anterior, así como de las variaciones que la práctica aconseja llevar a cabo en el mismo Cementerio.

Abierta la sesión, se informa al Sr. Arquitecto y Contratista, sobre varios extremos relacionados con las obras del Cementerio sobre los puntos siguientes:

1º Que la Ponencia no está conforme con las obras que exceden del presupuesto, toda vez que se ha consultado a la Junta para las extralimitaciones del presupuesto, como fue el mayor volumen en la excavación y relleno de mampostería en cimen-

tos.
2º/ Que no están conformes con el derribo de la pared de arriba
3º Que no es conformidad con el depósito de cadáveres
4º/ Que no hay conformidad con respecto a la calidad y dimensión de piedra.
5º Que tampoco hay conformidad con los muebles y
6º Que con respecto a la parcel de abajo que le inicia derribar para volverla a construir para dimensión con la parte nueva, no hay conformidad en que se lleve a cabo ésta operación.

El Sr. Arquitecto, informado convenientemente contesta con un preámbulo exposición que en general se refiere al cuestionario en general y concretamente contesta punto por punto en la siguiente forma:

Que el cimiento responde exactamente a las medidas dimensiones que tiene el anteproyecto, y que únicamente el exceso se refiere a la mayor amplitud dada al cimiento. y que la diferencia que es de pesetas 65.094'93 corresponde a dicho cimiento. - Lo demás corresponde a la excavación y relleno de cimientos en el depósito de cadáveres.

y cuarto primer punto se pasa
la conformidad de la Ventura
con respecto a la liquidación.

2º Con respecto al ángulo de
la pared de arriba, se expone
por el Sr. Arquitecto que si bien
de momento no advierte la defi-
ciencia, hoy dice que es necesario
derribar, tal y como primitivamente
se inició y que el Ayuntamiento fue-
se quien tomara la cantidad re-
sultante.

3º Sobre el despacho de cada
uno, piedra, escuelas, y pared
de abajo, el Arquitecto dicta-
minará para acordar si procede
realizar ó comprobar, las escuelas;
siendo de su cuenta el ejercer la
vigilancia necesaria. y

4º Se expone por el Sr. Arqui-
tecto que las paredes no pueden
ser menos de 0'60 cuartos de gruesa.

Informada la Ventura de
cuanto se daba se facultara por
el Sr. Arquitecto se acuerda:

1º Se anuncie a subasta la liquida-
ción primera, sin facultar canti-
dad alguna al Contratista mientras
no se examinen las obras.

2º Se acuerda tratar con el Contra-
tista sobre la forma de llevar a cabo
la pared de arriba, cuyo punto Supe-
rior ha sido derribada para poner la

rida. Comunicado con el escultor
tista sobre la economía en esta
reforma.

3º Respecto del 3º punto de conde-
nes, se acuerda ponerse de acuerdo
con el Contratista, en todo aquello
que no pueda determinarse con-
forme a las unidades que figuran
en el presupuesto como tipo, pun-
tos y dudas; a tal efecto se designa
una comisión compuesta por
Don Angel Vera, Jefe del Distrito y
Don Martín Arrambarri. Los que
igualmente quedan facultados para
llevar a cabo la comprobación
de medidas, piedra, y el control que
exige la calidad de la obra; Todos
los vocales de la Ponencia tienen facul-
tad para ejercer esta misma vigilan-
cia.

4º Que la pared de abajo no sea
derribada, sino que sobre la misma
se plantee la albardilla
en la forma que exija la dirección
facultativa.

5º Sobre el 5º punto exigo, se acuerda
no tocarlo, mientras no se terminen
las obras, o cuando se llegue a un arre-
glo con el Contratista.

6º Que se faculte al Contratista para
continuar las obras, comenzando ó
continuando en la parte de abajo,
sin trabajar en el 5º punto que de-
berá tratarse con el Contratista

con lo que se dio por terminado el acto del que se extiende la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico

El Alcalde

Alejandro Sanz

Antonio Bravo

Martín Ramírez

Clemente Soler

Segundo Ortiz

Bonifacio Encorra

Andrés Ibáñez

Eusebio Gonzalez

Angel Eguaras

Jerónimo Cravioto

Pedro Fernández

Jesús Ximénez

Angel Navarro

Angel Vera

Discusión y votación del Presupuesto de 1949

En Monreal a veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, los Señores que constituyen la Corporación y que al margen se expresan, con objeto de discutir y votar el presupuesto Municipal para el año de 1949, confeccionado por el Ayuntamiento de esta Villa y aprobado por el mismo en todo aquello que le es facultativo, de conformidad con lo dispuesto en el Consejo Foral Administrativo de Navarra de fecha 25 de Mayo de 1948, cuyo contenido ha sido objeto de conocimiento de la Corporación, la que únicamente puede variar aquellas partidas que sean de su exclusiva competencia, dióse lectura al referido presupuesto, y después de discutido detenidamente cada una de las partidas en el mismo consignadas, teniendo para ello a la vista los necesarios antecedentes, lo aprueban con el siguiente resultado:

Importan los Gastos . . . . . 80.512'73 Pts.
Importan los Ingresos . . . . . 80.512'73 Pts.

Queda el presupuesto nivelado, advirtiendo que de los ingresos y en su relación número 13 se omite cantidad de 18.000'00 pesetas que deben obte-

ciente de que aprovechamiento forestal de chopos y olmos que pueda extraerse de los terrenos comunales del Ayuntamiento; para lo cual le solicitará la correspondiente autorización superior. En caso contrario se sustituirá su déficit por el importe de la expresada cantidad que habrá de ser nivelado por dicho procedimiento.

Vista la liquidación que ofrece del Sr. Arquitecto con relación a las obras realizadas en el Cementerio hasta la fecha de la liquidación y de diciembre que fué aprobada con fecha 13 de diciembre; por entender la Junta de Vecinos que mientras no se determinen los detalles pendientes de solución con el Contratista, no debía proceder al abono de los trabajos hasta el final de la obra. Sin que esto quiera decir que no se apruebe la liquidación; sino que se difiere el abono de la misma al momento presente. Y teniendo a la vista el escrito del Contratista que interesa la aprobación y abono de la citada liquidación; por entender le asiste el derecho a la petición.

Considerando: Que en las condiciones económicas no se determina expresamente la cláusula de proceder a la total liquidación del final de la obra, de cuyo asunto se entiende regirán condiciones análogas a las de obras pro-

vuicial del.

Se acuerda reponerse este
punto del acuerdo recurrido y apro-
bar el abono al Ayuntamiento del
importe de la expresada liqui-
dación.

Dada cuenta a este punto
de un escrito del Sr. Portero por el
que pone de manifiesto el abandono
verificado en Palacio de Justicia de algu-
nos de advertir al Ayuntamiento
la conveniencia de subsanar la
primera mitad de la cantidad no
inferior a 1.000 pts; Se da la Junta
por enterada de los pronuncia-
dos sobre el asunto.

Con relación a la cantidad
de 3.170 pesetas que asciende
el haber del Ayuntamiento que ha
sido colocado para el pago en
la Tesorería. Se aprueba la liquidación
en el Presupuesto ordinario que queda
aprobado. Salvando el Sindico
su voto en contra los Señores Tenien-
tes. Don Estéban Sabrianes Don
Segundo Diez y Don Angel Pérez y Don
Edmundo Sabrianes. Don Angel Pérez
y Don Edmundo Sabrianes, por falta de
procedimiento.

Con lo que se refiere a las gestiones
que la Comisión ha de practicar sobre
las obras sometidas a su estudio en unión
con el Contratista, se acuerda no haber
resolución alguna especialmente

en lo que a presupuesto se refiere, muchas gracias se dio cuenta a la Vecindad y esta adopte resolución sobre el particular.

Con lo que se dio por terminado el acto del que se extiende la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde

Alejandro [illegible]

Pablo Lorenzo Rodríguez

Jesús Alonso

Angel Morales

Andrés Martín

Esteban Cabrano

Segundo Díaz

Angel Vera

Juan Alonso

Pedro Fernández

Claudio Lodeiro

Bonifacio Granero

Jerónimo Espinosa

Eusebio Goñi

Francisco Juan

Angel Egaña

Gabriel Goñi

Martín Fernández

Sesión del día 25 de Diciembre de 1948

En Inmeral a veinte y cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los vocales de la Junta de Vecinos que suscriben la presente y que al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alejandro Conte Samaya se vino a tratar del único asunto Lectura de la convocatoria: cual es el de aprobación del presupuesto adicional confeccionado por el Contratista de las Obras de ampliación del Cementerio. para determinar el mayor gasto que va a suponer al proyectado, por los imprevistos que no han sido tenidos en cuenta en el presupuesto, y en consecuencia adoptar las medidas que procedan.

De orden del Sr. Alcalde, dió lectura al citado presupuesto adicional, en el que se comprenden las entradas del depósito de cadáveres, pared de la parte de arriba en bloque a fecta de hormigón y mampostería nueva, y pared de abajo respecto a la anterior y mampostería, asimismo nueva, con las derechuras de piedra apomelada y conjunto de gastos de derribo etc., ascendiendo el presupuesto adicional a la cantidad de 10.052'65 Pts. que suponen estos imprevistos. Agregando a esto

el cumplimiento de la primera liquidación que asciende a 19.054'79 ptas, sumando los cumplimientos la cantidad de 19.137'44 ptas. que superan a la cantidad en que se hizo la adjudicación que fue en 17.400 ptas.

Pero si le fuese en cuenta la rebaja de la subasta, 11.175'50 ptas, viene a costar mas que el presupuesto de contrata. — 7.961'94 ptas.

El Sr. Alcalde informa que también puede obtenerse beneficio para el Ayuntamiento, con la reducción en el grueso de las paredes que están por hacer, siendo que no es de 0'60 mts. como lo tiene indicado la Dirección Facultativa.

En este estado la cuestión, la Comisión adopta los acuerdos siguientes:

1º.= Que se practiquen las obras conforme a las indicaciones del presupuesto adicional, procediendo al derribo de la pared de abajo hacia arriba.

2º Pero en lo que afecta al valor dado a la finca apropiada, y precio de su aportación, debe consultarse a la Comisión para que convenga con el contratista. sobre la forma de llevarse a efecto con una economía mayor para el Ayuntamiento; de que trata la moción de la Alcaldía en lo que se refiere.

al precio unitario de mampostería por ejemplo, puede ser un precio alto que 1'25 pts. metro cúbico, todo lo que no se precise andamiaje etc. y en cuanto al coste de piedra labrada puede ser tasada por cuanto lo supone para el contratista los labrantes que el acarreo le ocasione con mayor gasto para él.

Con lo que se dió por terminado el acto del que se instruyó la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde

Alejandro Sanz

Andrés Bosch

Angel Garrote

Angel Vizor

Jesús Ximeno

Segundo Ortiz

Eldefonso Goñi

Juan Monge

Andrés Uriz

Jerónimo Erasmus

Gabriel Goñi

Pedro Secundino

Eusebio Goñi

Angel Egueza

Sesión del día 5 de Enero de 1949

En Monreal a cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve reunidos los vocales de la Junta de Vecindad que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Alejandro Egido Lamata, se celebró Sesión para tratar del asunto señalado en la convocatoria, dando comienzo el acto a las cuatro horas de la tarde y adoptándose los acuerdos siguientes en relación con el único asunto que se sometió a deliberación, o sea sobre el régimen a seguir en el disfrute de las hierbas comunales, que actualmente se hallan adjudicadas a todos los vecinos.

En consecuencia se acuerda lo siguiente:

1º Se mantiene el derecho de todo vecino para el disfrute de las hierbas comunales, a razón de 11 cabezas.

2º Los vecinos a quienes interese solicitar las hierbas del común, lo harán por escrito dirigido al Ayuntamiento para el 15 de Enero actual.

3º Se admite la transmisión del derecho de vecindad entre vecinos del pueblo, pero por ningún caso se puede transmitir a forasteros.

4º Llegado el 15 de Enero, quedará a disposición del Ayuntamiento, las

hierbas que correspondan a vecinos que no las hayan solicitado.

5ª Estas hierbas excedentes serán adjudicadas a los vecinos que las soliciten para el 25 de Enero, proporcionalmente al número de cabezas interesadas en la solicitud; y si no hubiera solicitud de hierbas excedentes, se repartirán entre todos los vecinos en general.

6ª Todo ganadero, tiene que presentar al Ayuntamiento, la relación de cabezas para las que necesite hierbas de comun y propiedad, con la firma de los vecinos ó propietarios que transmitan su derecho a cada ganadero.

7ª El Ayuntamiento puede practicar cuantos reconocimientos crea necesarios, pero no dejará de hacerlo en la época de otoño, que es la época base para entablar el cómputo de cabezas para las que tiene derecho hierbas.

8ª Si de este reconocimiento de verano, resultaran a cada ganadero, cabezas que excedan del número para el que tiene hierbas, se adjudicará un 10% de tolerancia en mas hasta San Miguel que debe quedar con el número exacto de cabezas que correspondan a las hierbas que posea. pero por este exceso del 10% tiene que abonar al Ayuntamiento 20 cts por cada

cabeza. - Si por el cauteo resulta un exceso además del 10%, se debe cobrar doble. es decir 40 pesetas por cada cabeza que pase del 10%. pero que la obligación de guetar las que hayan de este, para San Miguel (29 de Septiembre).

9ª Si para el 29 de Septiembre no se hubiera cumplido exactamente el número de cabezas, es decir, que si excediera del 10%, o más, se impondrán por el Ayuntamiento las sanciones que al efecto se acuerden.

10ª Todas las que se solicitaren las hierbas y se formarán las listas del común, para fines de Octubre.

12ª Toda cuenta del exceso de cabezas resultante en el cauteo del mes de Julio pasado, se acuerda cobrar a cada ganadero interesado la cuota de todo el año es decir 20 pts por cabeza

Antes de cerrar el acto, se acuerda unánimemente hacer constar, que en lo referente al exceso de ganado, que se acuerda anteriormente en los apartados 8ª y 9ª citando la fecha 29 de Septiembre para San Miguel, para quitarlo debe entenderse que en vez de ser el 29 de Septiembre, sea el 15 de Octubre: con esta fecha quedan en que debe quedar legalizada la situación de todos ganaderos.

Con lo que se dió por terminado el acto del que se extiende la presente que

Firmado de que certifico el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico

El Alcalde

Antonio Roncal

Segundo Cuerpo Angel Herrola

Juan Alonso

Andrés Ilundain

Angel Luis Eldefonso Goñi

Gabriel Goñi

Eusebio Goñi

Angel Equiza

Jesus Ilundain

Alejandro Erviti
Andrés Ruiz
Raimundo Latasa
Victorino Zurriello
M. Leonuberri
Esteban Sabicas
M. Navarro
S. Ortz
Ramiro Ortabe
Hdefonso Gain
José Goldaraz
Redmundo Zurriello
Jesús Sabicas
Luis Urrutia

En Monreal, siendo las trece horas del día Veinte dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos en sesión previa convocatoria, realizada en forma reglamentaria, la Junta de Gobierno de esta Villa, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alejandro Erviti Larraya, y con asistencia de los Vocales que al margen se expresan, para celebrar sesión extraordinaria.

Como estaba consignado en el orden del día, se dió cuenta de la comunicación remitida por la Excma Diputación Foral de Navarra, relativa a los problemas de índole jurídico-Foral y de orden práctico que plantea la aplicación en la Provincia, de las Ordenes conjuntas de los Ministerios de Agricultura é Industria y Comercio de 12 de Noviembre último, y del Ministerio de Agricultura de fecha 30 del mismo mes, relativas a aprovechamientos forestales, y de la solución que se propugna, mediante la creación de una Mancomunidad Intermunicipal, en la que quedarían integrados todos los Ayuntamientos Concejos, y en su caso, Juntas Vecinales de la Provincia. Y de cuyo sorteo con la Corporación Foral, podría llevar a cabo directamente las cortas forestales, suspendidas en concepto de subastas, y encuadrándose en Empresa, para la venta de maderas.

Estudiado con todo detenimiento el asunto por la Junta de Gobierno, se acordó por unanimidad: 1º Declarar, que es voluntad de este Municipio, manifestada por su órgano competente, quedar integrado en la Man-

esa comunidad interamunicipal que se trata de crear, para que el consorcio case la Excma. Diputación Foral, puedan llevarse a cabo directamente las cortas forestales, su trámite de subasta, siendo después el consorcio, quien con carácter de empresa, se encargue de la venta de maderas.

2º Elevar a la Excma. Diputación Foral copia certificada de este acuerdo, a los efectos que sean pertinentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las quince horas del día de la fecha, extendiéndose la presente acta que firman los componentes de la Comisión, y de todo lo cual el infrascrito Secretario certifica.

El Alcalde-

Alejandro Lorente

Raimundo Ezquerra — Andrés Ruiz

Esteban Labiano — Victorino Turrillas

José Goicoechea — Mª Pilar Navarro

Ramón Lorente

Jesús Ruiz

Ramundo Turrillas

Martín Secretario

Alejandro Conte
Andrés Ruiz
Bernardo Estévez
Victorio Zamilla
Ursula Zamora
Matías Narbona
Segundo Ruiz
Alfonso Yáñez
José Galiana
Bernardo Zapata
Luis Salido

Revisión de cuentas de 1947

En Moneal a veinte ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve y siendo las cinco horas de la tarde, reunidos en la Sala Consistorial de este Municipio los Señores de Quincuagésimo que aparecen al margen con el objeto de revisar la cuenta Municipal y de Propios presentada por el Depositario Don Gerardo Ruiz Fernández correspondiente al año de 1947, después de comparadas las partidas de cargo y data con los documentos justificativos y estado comparativo que le acompañan, y los demás antecedentes que existen en la Secretaría de este Municipio, no ocurriendo les hacer ninguna observación, la aprueban con el siguiente resultado:

Importa el cargo - 56.324'05 pts.
Id la data - 59.320'29 pts.
Déficit 2.996'24 pts.

En el examen de estas cuentas, se han notado los siguientes acuerdos:

1º Que los blanqueos de los edificios Municipales y cuantos se costeen por el Ayuntamiento, se hagan por concurso.

Anulados

2º Que los anulados se pagueen algunos, cuya cuantía se determine por el Ayuntamiento y se suprime el voto que se determina en la Ley Municipal.

Con lo que se dió por terminado el acto a las ocho horas de la tarde, de que se extiende la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secre.

Lo que certifico
El Alcalde

Alejandro Leal

Andres Ruiz

Raimundo Estevan

Victorino Parrillas

Isidoro Gonzalez

Matias Navarro

Jose Eduardo

Raimundo Parrillas

Benito Salinas

por Herencia Durro y

El Secretario

Raimundo Parrillas

Alejandro Benito
Juan del Moral
Ramón de Retuerta
Victorino Jiménez
Virgilio Barranco
Segundo Ortiz
Adolfo Ramón Roa
José Goldaraz
Ramón de Juan

Pleno ordinario de enero de 1.948

En Moneal a veinte nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos en la Sala Capitular de esta Villa los señores de la parte de Gumiel que al margen se expresan, con objeto de revisar la cuenta municipal de Propios presentada por el Depositario don Cirilo Sorbet Frigate, correspondiente al año de 1.948; y después de examinadas las partidas de cargo y data, con los documentos justificativos que las acompañan y los demás antecedentes que existen en la Secretaría de este Municipio, se aprueban con el siguiente resultado

Cargo	63.013'97 pts.
Data	86.778'88 pts.
Déficit	23.764'91 pts.

Acto continuo se tomaron los siguientes acuerdos:

1º Que cada trimestre se publique un bando recordando el pago de la contribución

2º Que por el Ayuntamiento se estudie lo concerniente a morosidad ya que la diputación sobre al Ayuntamiento los débitos con el recargo del 5%, mientras que este no puede cargarlo a los particulares o contribuyentes morosos.

3º Que se regule y se tomen medidas sobre el pan de Santa Cruz, ya que se vienen concediendo abusos sobre este particular y

4º Que se proceda a la nueva subasta de todos los edificios que actualmente se hallan

adquiridos por este procedimiento, con el fin de garantizar su ingreso cuando sea para los fondos municipales, y que los expedientes adquiridos verbalmente, hasta tanto no cumplan de un año por año.

Con lo que se dió por terminado el acto, del que se extiende la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde

Alejandro Sánchez

Andres Ibiz

Raimundo Cotarelo

Victorino Zurrillas

Gliceria Sanz

Raimundo Zurrillas

Fui y doy fe

por Ursula Lorrey

Ursula Lorrey

El Secretario

Seguidamente: Para hacer constar que la Sesión de la fecha de primera convocada para el día de hoy, once de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, queda suspendida por resolución del Sr. Alcalde Presidente, después de estar reunidos los Señores de la fecha, por causa de que uno de los asistentes, don Segundo Ortiz Lorbet, antes de iniciarse la apertura de la Sesión, promovió una perturbación en los asuntos del orden del día, imponiéndose con un criterio que dejamos en falta de respeto a la Presidencia, incluso con aseveraciones ilegales y amenazas contra la Presidencia que constituyen agravio, causa por la cual se suspende la Sesión, después de que el Sr. Ortiz haga públicamente la renuncia de su asistencia a las Sesiones de la fecha y se retire advirtiendo que no le vuelve a convocar, pues no piensa asistir

En la Villa de Monreal a siete de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Reunidos los Vocales de la Junta de Gobierno que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alejandro Erviti Larraya se vino a tratar de los asuntos del orden del día señalados en la convocatoria, dando comienzo al acto a las siete horas de la tarde y adoptándose los acuerdos siguientes:

Revisión de cuentas de las aguas de los años 1946 a 1948 ambos inclusive.

Dada cuenta de la administración del Servicio de Aguas, correspondiente a los años de 1946 a 1948, a cuyo efecto se acompañan los oportunos justificantes de cargo y data, y examinados detenidamente, estima uno de estos documentos, no ocurriéndole hacer ninguna observación, las aprueba con el siguiente resultado:

Importan los ingresos hasta el 31 de Diciembre de 1948. 15.056'35 Pts.
Importan los gastos ——— 11.210'08 Pts.
Existe en Depositaría ——— 3.846'27 "

A continuación se procede a la renovación de la Junta de Aguas, consecuente con la última renovación del Ayuntamiento.

Se acuerda que quede constituída en la siguiente forma:

D. Alejandro Erviti ——— Alcalde-Presidente
" Andrés Urra Eslava. Vocal.
" Victorino Zumeta Vocal
" Jesús Salinas Vocal
" José Goldaraz Vocal

Ultima

Con José Urrestarazu Vocal
Terreno - D. Andrés Ruiz Entabla
liquidación del Cementerio.
Dada cuenta de la liquidación
final de las obras de ampliación
del Cementerio. Justificante con cuya
vista comparativa presentada para
explicar detalladamente las diferencias
en más en menos. para lo que
se expone a la Junta cuantos ante-
cedentes se consignan en los actos
de la Ponencia que obran a los fo-
lios 83, 86, 88 y 92 del libro de actas
que hacen referencia a cuantas liqui-
daciones ordenaron los acuerdos ha pre-
cedido de planteamiento, intervención
y asesoramiento del Sr. Arquitecto de-
cuyos informes fueron oportunamente
recibidos por la Ponencia, a base de lo
cual se adoptaron los acuerdos
pertinentes. Todos los cuales, vienen a
resolver incidencias, no obstante lo
cual. se dispone la continuación
de las obras con los datos facilitados
técnica y profesionalmente.
Considerando que el volumen de
la obra en principio fué aprobado por
la Junta de Ponencia, según los acuerdos
que obran a los folios antes mencionados, y que la liquidación final se
refiere a la totalidad de la obra, obe-
deciendo los aumentos a estos concep-
tos imprevistos, anteriormente estudia-
dos y aprobados. - Se acuerda:

1º.- Aprobar la liquidación final del Sr. Arquitecto Municipal importante pericial. ~~60.566~~ duros 91.180'29 pts. y devolución del 5% que queda para abonar al Contratista 84.388'78 pts, más el importe de la Cruz y Pináculos.

Por el Sr. Secretario, se informa ampliamente a la Junta sobre el particular siendo expuestos los datos que se debe tomar en cuenta para determinar la situación económica siguiente:

1º Cantidad que se debe abonar al Contratista según obra que se le acredita. 62.866'68 pts.
2º Retención que también hay que devolver como retención de la 1ª liquidación. 4.203'90 pts.
3º Fianza de la Subasta. 2.370'00 pts.
4º Descuento de la presente liquidación 4.441'51 pts.
Suma 73.882'09
5º Los Honorarios del Sr. Arquitecto que se calculan en 4.000'00
Nos Suponen las obras del Cementerio. 77.882'09 pts.
que corresponde a parte de la 1ª liquidación.

Se informa además: que en la hoja de la Caja de Ahorros. Existe la cantidad de pesetas 51.364'18 pts. y que por la visita de tales datos, se pidieron 26.517'91 pts que la Comisión trate que estudien para determinar la procedencia del ingreso.

Se acuerda, levantar la sesión a las diez y media horas, por ser

unos vistos y vueltos los asuntos que quedan. y firmarse la presente acta. de asistencia con el Sr. Alcalde y secretario de que certifico.

El Alcalde

Alejandro Sanz

Ramón Setién

Andrés Ruiz

Isi Galdaraz

Victorino Arrillaga

Jesús Ruiz

Bibejorca Cortés

Jesús Salinas

Raimundo Arrillaga

Matías Navarro

Martín Ruiz

Por ausencia Lorenzo

El Secret.

Lorenzo Ruiz

Diligencia de cierre. En fecha de hoy ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve se procede al cierre del presente libro de actas de la Junta de Vecindad de esta Villa; por haberse agotado sus folios hábiles; y se abre otro nuevo libro con igual fecha.

Moncal 8 de Junio de 1949.

El Alcalde El Secretario



